



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

Programa de Maestría en Trabajo Social

Escuela Nacional de Trabajo Social

**Factores que obstaculizan el acceso al derecho de contar
con un nombre por la omisión del estado civil de
nacimiento.**

Hospital Pediátrico Iztapalapa de 2011-2015

Tesis que para optar por el grado de
Maestra en Trabajo Social presenta

L.T.S. BEATRIZ DOMINGA LÓPEZ JIMÉNEZ

MTRO. ALEJANDRO CHIRINO SIERRA
PROGRAMA DE MAESTRIA EN TRABAJO SOCIAL

Ciudad Universitaria, mayo 2017.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL FUTURO ES HOY:

ACCIONES URGENTES PARA LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES EN MEXICO:

Se dice que los niños son el futuro, sin embargo:

... un niño menor de 5 años que HOY no recibe una nutrición adecuada, no tendrá un FUTURO en igualdad de oportunidades.

...una niña indígena que HOY vive en pobreza, heredará esa condición a sus hijos en el FUTURO.

...un niño que HOY no cuenta con acta de nacimiento, en el FUTURO no existirá jurídicamente.

...un niño o una niña que HOY no accede a una educación de calidad, en el FUTURO verá limitadas sus opciones de vida.

...un adolescente que HOY deja la escuela, en el FUTURO vivirá en exclusión.

...un adolescente que HOY no es escuchado, no participará en el FUTURO como ciudadano.

... una adolescente que HOY no cuenta con información sobre salud sexual y reproductiva, podrá en el FUTURO ver truncado su proyecto de vida con un embarazo precoz.

...un adolescente que HOY comete un delito y no tiene acceso a un sistema de justicia especial, no podrá en el FUTURO reinsertarse a la vida productiva y social del país.

...un niño o una niña que vive en violencia HOY, se relacionará con violencia en el FUTURO.

UNICEF México (REDIM, 2011)

DEDICATORIA

A mis padres Bonny y Mary

Que siempre han estado a mi lado, ayudándome, guiándome y dándome la fortaleza para seguir adelante y dar lo mejor de mí.

A mis hijos Diego y Daniela

Mi más grande tesoro y mi fuente de inspiración.

A Maru, Selene, Bonny, Raúl y Xóchitl

Mis hermanos y hermanas, compañeros de aventura, con quien he compartido grandes experiencias y momentos maravillosos.

A todos mis sobrinos y sobrinas

Que forman parte de esta estupenda familia, gracias porque alegran mi existir con sus risas, su paciencia y su amor.

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis es el resultado del trabajo de un gran equipo, por lo que quiero dar las gracias a mi familia por compartir su tiempo con mi pasión por seguir estudiando para ser una mejor persona y una gran profesionista.

Al **Dr. Ramón Carvallo Herrada** director del Hospital Pediátrico Iztapalapa por darme la oportunidad para emprender este nuevo proyecto.

A todas mis compañera y colegas de Trabajo social del Hospital Pediátrico Iztapalapa que me alentaba a seguir adelante.

A los pacientes, derechohabientes y usuarios que sembraron en mí el deseo de ayudar y buscar alternativas de solución a tantos y tantos problemas que nos aquejan día a día.

A cada uno de mis profesores de la maestría, que depositaron en mí, sus saberes.

A mi director de tesis, **Maestro Alejandro Chirino Sierra**, por rescatarme, impulsarme y guiarme a terminar esta aventura llamada Maestría, gracias porque sin usted no habría cerrado este ciclo.

A mis Lectoras, Maestra María Concepción Reyes Álvarez, Maestra Sofía López de Nava Tapia y Maestra Guadalupe Cañongo León, muchas gracias por que con sus consejos le dieron forma, fondo y estilo a esta tesis, ya que cada una de ustedes me dio la confianza, la fortaleza y supo guiarme para que este trabajo llegara a su fin, de corazón les digo que estoy muy agradecida.

A mí querida escuela, mi alma mater **Universidad Nacional Autónoma de México** y **Escuela Nacional de Trabajo Social, UNAM-ENTS**, le estoy profundamente agradecida, con gran orgullo.

¡Goya Universidad!

RESUMEN

El **acta de nacimiento** es un documento oficial y permanente que da el reconocimiento legítimo de un niño o una niña y la relación con sus padres, sin este documento no hay existencia jurídica, por lo tanto, no se pueden ejercer los **derechos** civiles.

Con esta investigación se pretende dar cuenta de un problema que aparentemente no genera afectaciones ni daños; considerado como la omisión de un trámite, pero en realidad es la desviación de un proceso administrativo que se transforma en un problema social, afectando a individuos y sociedades.

Objetivo: Describir los factores que obstaculizan el acceso al derecho de contar con un nombre por la omisión del estado civil de nacimiento en los pacientes hospitalizados en el Hospital Pediátrico Iztapalapa en el periodo de 2011 a 2015.

Método: Se realizó una investigación de corte cuantitativo que estuvo integrada por pacientes hospitalizados de enero de 2011 a diciembre de 2015, mayores de 6 meses y menores de 18 años, que no contaran con acta de nacimiento, la muestra fue aleatoria simple de acuerdo con fórmula de población finita.

Resultados: Se encontró que el bajo nivel escolar de los padres y la falta de recursos económicos familiares, ocasionan la omisión del registro de nacimiento oportunamente; ya que el 38.9% de las familias recibe menos de un salario mínimo y el 56.9% obtiene entre uno y dos salarios mínimos. Aunado a esto, los niños y niñas se encuentran inmersos en diversas situaciones de violencia de género, como la falta de reconocimiento por parte de los padres o siendo víctimas silenciosas ante la violencia que viven las madres de familia, que están supeditadas económica y emocionalmente a que la pareja decida cuándo realizar el registro del estado civil de nacimiento.

Algo que llama la atención es que este problema, no es privativo de la **niñez**, ya que existen adultos que no cuentan con acta de nacimiento, por lo que no tiene documentos oficiales que los acredite como ciudadanos y no pueden ejercer sus derechos.

ABSTRACT

The **birth certificate** is an official and permanent document which grants legitimate recognition to a child and to the relationship with its parents; without this paper there is no legal existence; thus, **civil rights** cannot be exerted.

The purpose of this research is to show a problem that apparently does not hinder or provoke any harm, considered merely as the omission of a procedure, but in reality it is a digression from an administrative process which becomes a social issue, affecting individuals and societies.

Objective: Describe the factors which hamper the access to the right of having a name by the omission of the civil status of birth in hospitalized patients at the Hospital Pediátrico Iztapalapa from 2011 to 2015.

Methodology: A quantitative research was conducted, composed of hospitalized patients from January 2011 to December 2015; ranging in ages from 6 months to 18 years and who did not count with a birth certificate, on a simple random sample according to the finite population sample size formula.

Results: It was found that both low-level-education parents and the lack of economic resources are the causes of the omission of registering the birth of children in a timely manner since 38.9% of the sampled families are paid less than the statutory minimum wage and 56.9% receives from one to two of the same wages.

In addition to this, the children are immersed in a wide range of gender violence situations such as lack of recognition from their parents or being silent victims of the violence experienced by their mothers who are economically and emotionally subordinated to their couple's decision of when to inscribe the registration of the children's birth.

The fact of the matter is that this issue not only is exclusive of childhood, but there are adults who do not possess a birth certificate as well; consequently, they do not count with the official registration which accredits them as citizens and cannot exert their rights.

Índice

INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I MARCO JURÍDICO	15
1.1 Legislación.....	16
1.2 La Convención sobre los Derechos del Niño (1989).....	17
1.3 El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	17
1.4 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales(1966).....	18
1.5 Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).....	19
1.6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016)	19
1.7 Código Civil Federal (2013)	21
1.8 Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal (2002)	21
1.9 Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2000).....	22
1.10 Ley General de Población (2015).....	24
1.11 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (1976)	24
1.12 Ley General de Salud (1984)	25
1.13 Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018)	25
CAPÍTULO II EL REGISTRO CIVIL	27
2.1 Antecedentes	28
2.2 Registro Civil.....	30
2.3 Requisitos para realizar el Registro del Estado Civil de Nacimiento.....	30
2.4. Representación de los estados en la Ciudad de México	35
2.5 Convenio Iglesia Estado	37
2.6 Estado civil de Nacimiento	39
2.7 Implicaciones de la falta de Acta de Nacimiento	40
2.8 Omisión del Estado Civil de Nacimiento como forma de maltrato	44
2.9 Panorama Internacional	46
2.10 Panorama Nacional	49
CAPÍTULO III EL ABORDAJE.....	53
3.1 Planteamiento del problema	54
3.2 Relevancia del problema.....	55
3.3 Objetivos de la investigación	56

3.4 Hipótesis	56
3.5 Metodología	57
3.6 Variables	57
3.7 Población	62
3.8 Lugar de aplicación “Hospital Pediátrico Iztapalapa”	63
3.9 Papel del Trabajador Social en el Hospital Pediátrico Iztapalapa	68
3.10 Instrumento	75
3.11 Consideraciones Bioéticas	77
3.12 Estadística	77
CAPÍTULO IV RESULTADOS	78
4.1 Factores Socio-Demográficos del Paciente	79
4.2 Factores Socio Familiares:	82
4.3 Factores Socio-culturales	83
4.4 Factores Socio-económicos	85
4.5 Factores Socio-económicos	87
4.6 Factores Sociales	89
DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	90
LOGROS	104
ANEXOS	107
1. Estudio de Trabajo Social	108
2. Proceso de Mejora de la Calidad	110
3. Flujograma del Proceso de Mejora de la Calidad,	111
4. Oficio de solicitud de apoyo para la exención del pago	112
5. Oficio de condonación de pago.	114
6. Oficio de petición de la visita del registrador a la unidad hospitalaria	115
REFERENCIAS	116

Índice de Tablas	Pág.
Tabla 1: Indicadores de abandono, físicos y de comportamiento.....	45
Tabla 2: Factores Sociodemográficos.....	58
Tabla 3: Factores Familiares.....	58
Tabla 4: Factores Socio-Familiares:.....	59
Tabla 5: Factores Económicos	60
Tabla 6: Indicadores de Maltrato Infantil.....	61
Tabla 7: Población.....	62
Tabla 8: Muestra	63
Tabla 9: Consultorios en consulta externa por servicio	68
Tabla 10: Número de Trabajadoras Sociales por turno	71
Tabla 11: Personal de Trabajo social por servicio de comisión y turno	72
Tabla 12: Personal de psicología por turno y horario	73
Tabla 13: Temas de educación para la salud.....	74
Tabla 14: Cuadro de Asignación Socioeconómica.....	76
Tabla 15: Edad del paciente por grupo etario.....	80
Tabla 16: Edad de los padres por grupo etario.....	81
Tabla 17: Ocupación de Padre.....	85
Tabla 18: Ocupación de la Madre.....	86
Tabla 19: Ingreso del Padre y Madre en Salarios Mínimos.....	88
Tabla 20: Egresos mensuales.....	95
Tabla 21: Total de egresos para realizar registro civil de paciente.....	96

Índice de Figuras	Pág.
Figura 1: Hospital Pediátrico Iztapalapa.....	64
Figura 2: Mapa de Ubicación.....	65
Figura 3: Servicios de Hospitalización.....	67
Figura 4: Sexo del Paciente.....	79
Figura 5: Edad de los padres por grupo etario.....	80
Figura 6: Número de hijos por tipo de familia.....	82
Figura 7: Escolaridad del Padre y Madre.....	83
Figura 8: Lugar de Procedencia.....	84
Figura 9: Ingresos Económicos.....	87
Figura 10: Motivo por el cual no se ha realizado el registro del estado civil de nacimiento de los pacientes hospitalizados.....	89

INTRODUCCIÓN

El acta nacimiento es un documento oficial y permanente que da el reconocimiento legítimo de un niño o una niña y la relación con sus padres, sin este documento no hay existencia jurídica, por lo tanto no se pueden ejercer los derechos civiles (Cue, 1960, pág. 127); ya que estos en su mayoría se encuentran supeditados a este documento, de ahí la importancia de realizar el registro del estado civil de nacimiento como lo marca la ley, de lo contrario se está actuando con negligencia, violentando los derechos de las niñas y los niños.

Esta omisión ocasiona entre otras afectaciones, la violación a los derechos humanos y a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, garantizados constitucionalmente, condenándolos a la exclusión social, poniendo a la niñez en un estado de indefensión, que afecta social, emocional y económicamente, como en el caso que nos ocupa; niñas, niños y adolescentes que se encuentran hospitalizados con problemas de salud.

Aunado a lo anterior, han incrementado los casos de pacientes que reingresan por falta de recursos económicos para dar continuidad a los tratamientos, no omito mencionar, que han llegado pacientes en edad escolar, que debido a que no cuentan con acta de nacimiento, no están inscritos en el sistema escolar.

En la Ciudad de México, el derecho a la salud está garantizado a través del Programa de Atención Médica y Medicamentos Gratuitos y el Sistema de Protección Social en Salud, uno de los requisitos para poder afiliarse es presentar el acta de nacimiento de los integrantes de la familia y al carecer de esta no se pueden realizar la afiliación vulnerando el derecho a incorporarse a los programas de salud.

El deseo de realizar esta investigación surge de la necesidad de contar con los elementos que permitan identificar **“Cuáles son los factores que obstaculizan el acceso al derecho de contar con un nombre por la omisión del estado civil de nacimiento en los pacientes hospitalizados en el Hospital Pediátrico Iztapalapa”**, en el periodo comprendido de 2011 a 2015”, en virtud del alto índice

de pacientes que no cuentan con la inscripción de su nacimiento y que ingresan al Hospital Pediátrico Iztapalapa, no se les puede afiliar a los programa de salud.

Conocer los motivos por los que no se realiza el registro del estado civil de nacimiento oportunamente de un niño o una niña, fortalecerá la implementación de estrategias de intervención social, que permitirán la elaboración de un programa de mejora de la calidad para incidir en este problema social, que no sólo es privativo de México, si no que atañe a muchos países.

Con esta investigación se pretende dar cuenta de un problema de la realidad que permanece oculto ya que, aparentemente no genera afectaciones ni daños, para algunos es un trámite, en realidad es una desviación de un proceso administrativo que al paso de los años se transforma en un problema social que afecta a individuos y sociedades en su conjunto.

En el capítulo primero se aborda la legislación internacional y nacional que protege, reconoce y tutela los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de que se reconozca la importancia del registro del estado civil de nacimiento como garantía para el ejercicio y goce de los derechos.

En el capítulo segundo se hace una breve reseña del Registro Civil y los requisitos para realizar la inscripción de los nacimientos, con la finalidad de identificar y conocer el procedimiento para realizar el registro del estado civil de nacimiento ya sea de manera oportuna o de forma extemporánea, describiendo el fundamento del Estado Civil de Nacimiento, las implicaciones y repercusiones legales que se originan por la falta del acta de nacimiento a nivel personal y como esto repercute en la implementación de la política pública.

También se hace una breve descripción del Hospital Pediátrico Iztapalapa, donde se realizó la investigación, detallando las funciones que desarrolla el equipo de trabajo social.

En el capítulo tercero se expone el método utilizado en la investigación, señalando los supuestos que dieron origen a este proyecto, el cual es de carácter descriptivo, cuantitativo y retrospectivo.

En las conclusiones se vincula la metodología y los resultados, para dar respuesta a la hipótesis con la que se inició este proyecto, identificando los factores que originan la omisión del estado civil de nacimiento, los cuales sirven como herramienta para la implementación del programa de mejora de la calidad, mediante el cual se pretende un cambio de paradigma, en relación al derecho a la identidad y la vinculación con el ejercicio y goce de los derechos humanos.

Por último, se realiza la propuesta del proyecto de mejora de la calidad puesto en marcha en la unidad hospitalaria, así mismo se plantean las sugerencias para que este proyecto se aplique a todas las unidades médicas pediátricas de segundo nivel de atención de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

CAPÍTULO I MARCO JURÍDICO

1.1 Legislación

Los tratados internacionales que protegen, reconocen y tutelan los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito universal son: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que señala en el artículo 6º “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica” (Pág.12).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Declaración de los Derechos del Niño (1959), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

En la esfera interamericana se puede citar a la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (1948), la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969), el Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1998).

En 1959, la Organización de las Naciones Unidas promulgó la Declaración del Niño, considerando que, debido a su inmadurez física y mental necesitan cuidados especiales, incluso la debida protección legal (...), que le permita una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian y solicita a los padres, hombres y mujeres y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan y se respeten (Pág. 1).

Dichos argumentos quedaron solo en papel y no es sino hasta treinta años después en 1989, en la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, y la Convención sobre los Derechos de la Niñez, donde se ratificaron los derechos concernientes, a la salud, la educación y la seguridad, recordando que su aplicación debe ser sin distinción ni discriminación.

1.2 La Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

La Convención sobre los Derechos del Niño, es el primer tratado internacional de carácter obligatorio que reconoció los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes, haciendo coparticipes al estado y los padres, quienes son los responsables por velar el cumplimiento de estos derechos, y tienen el deber de cumplir con estos ordenamientos.

Dentro de esta Convención se señalan diez principios dentro de los cuales se menciona que “El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos” (Convención sobre los Derechos del Niño, 1990, pág. 4).

Así mismo plantea el compromiso de los estados a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley.

México ratifica el 21 de septiembre de 1990 dicha convención, comprometiéndose a desarrollar acciones para combatir la discriminación de niños, niñas y adolescentes (Convención sobre los Derechos del Niño, 1990, pág. 1).

1.3 El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en Nueva York, Estados Unidos de América (EUA), el 16 de diciembre de 1966 y firmado por el C. José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, del día 9 de enero de 1981, el cual dispone en el artículo 16 que “Todo ser humano tiene derecho en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica,(...) imponiendo a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo

de los derechos y libertades humanas (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1981, pág. 9).

En materia de niñas niños y adolescentes en el artículo 24 señala:

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1981, pág. 11).

1.4 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en Nueva York, Estados Unidos de América (EUA), el 16 de diciembre de 1966 y firmado por el C. José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el 24 de marzo de 1981, aprobado por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, 20 de mayo de 1981, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 22 de junio del 1981. Mediante el cual se pide a todos los estados “Conceder y otorgar a la familia, (...) la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales , 1981, pág. 5).

Así mismo se señala que se debe proteger a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social, por lo que se debe pugnar por que se respeten sus derechos sin discriminación de ningún tipo.

1.5 Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)

Convención Americana sobre Derechos Humanos, también llamado Pacto de San José de Costa Rica, adoptado, el 22 de noviembre de 1969 y firmado por el C. José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el 18 de diciembre de 1980, aprobado por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el 24 de marzo de 1981, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 9 de enero de 1981 (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1981, pág. 1).

Dentro de los apartados que menciona esta convención se señala en el artículo 3 la importancia del reconocimiento jurídico de las personas, en el artículo 18 queda asentada la importancia del derecho a la identidad, contar con nombre y apellidos de los padres, o de al menos uno de ellos.

En relación a los derechos del niño, en el artículo 19 se menciona que “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección, que sus condiciones de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado” (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1981, pág. 7).

1.6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tutela los derechos de los mexicanos y mexicanas, obliga a “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias (...) a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017, pág. 2).

Entre los derechos garantizados en esta carta magna se encuentran el derecho a la nacionalidad, la educación, la salud, el trabajo, el libre tránsito y la no discriminación, así mismo el derecho a contar con una vivienda digna, pero la puerta de entrada para el ejercicio de estos derechos, es el acta de nacimiento la cual forma parte del

derecho a la identidad, este derecho se encuentra mencionado en el artículo 4º, en el séptimo párrafo y a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento inmediatamente a su nacimiento” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017, pág. 8).

En relación a la protección a los niños y niñas el párrafo octavo del artículo 4o. constitucional se señala que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017, pág. 8).

De acuerdo con la fracción reformada del Diario Oficial de la Federación del 6 de abril de 1990 del artículo 36, una de las obligaciones del Ciudadano de la República es la de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, cuyo objetivo es:

“Establecer y operar un sistema integral en materia de registro nacional ciudadano, con los datos fehacientes de la identidad de los mexicanos que reúnan los requisitos señalados por el artículo 34 constitucional residentes en el país, que permita la expedición de un documento oficial con valor jurídico como medio de identificación ante todas las autoridades mexicanas asentadas en el país o en el extranjero y ante las personas físicas y morales en el territorio nacional, para garantizar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones” (Diario Oficial de la Federación, 1997, pág. 5)

Así mismo, el artículo 130 menciona que “Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017, pág. 140).

1.7 Código Civil Federal (2013)

El Código Civil Federal, señala en los artículos 54 y 55 que la inscripción del estado civil de nacimiento se debe realizar presentando al niño ante el Juez del Registro Civil en la oficina del registro civil, o en su defecto se puede solicitar la visita al lugar donde el niño haya nacido, también menciona que es obligación de los padres y a falta de estos los abuelos paternos y en su defecto los abuelos maternos declararan el nacimiento dentro de los primeros seis meses de nacido.

“Los médicos cirujanos o matronas que hubieren asistido al parto, tienen obligación de dar aviso del nacimiento al Juez del Registro Civil, dentro de las 24 horas siguientes, de igual forma aplica para el jefe de familia en cuya casa haya tenido lugar el alumbramiento o si éste ocurrió fuera de la casa paterna” (Codigo Civil Federal, 2013, pág. 7).

1.8 Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal (2002)

El Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en relación a las actas de nacimiento en los artículos 40, 46 y 51 se señala que, los jueces, serán los encargados del registro de las actas del estado civil de las personas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos y adopción, que el periodo para realizar el registro oportuno de nacimiento es dentro de los seis meses siguientes al alumbramiento, después de ese periodo de tiempo se considera un Registro Extemporáneo de Nacimiento (Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, 2002, págs. 19, 21 y 23)

En los casos de partos fortuitos (Villanueva, 2014),¹ o cuando no exista el certificado de nacimiento o la constancia de parto, el declarante deberá presentar ante el Juez del Registro Civil denuncia de hechos realizada ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la que se haga constar la razón de la falta de documentos y las circunstancias del nacimiento. Dicha denuncia se anexará al expediente (Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, 2002, pág. 24).

1.9 Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2000)

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 mayo de 2000, la cual tiene como fundamento el párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su campo de aplicación es a nivel nacional, teniendo como objetivo es garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Los principios rectores de la ley en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, Son:

- A. El del interés superior de la infancia.*
- B. El de la no-discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.*
- C. El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.*
- D. El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.*
- E. El de tener una vida libre de violencia.*

¹Parto fortuito es el término utilizado en México para describir los nacimientos que ocurren fuera de las instalaciones médicas destinadas a la atención obstétrica (Villanueva, 2014, pág. 1)

F. El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.

G. El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales (Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2000, pág. 1).

Así mismo en el apartado C del artículo 13 se señala la obligación de familiares, vecinos, médicos, maestros, TRABAJADORES SOCIALES, servidores públicos, o cualesquiera personas, que tenga conocimiento de niños, niñas o adolescentes a los que se les esté violando alguno de sus derechos consagrados en esta ley, tendrá la obligación de notificarlo a las autoridades competentes para el seguimiento legal que haya lugar.

“En las escuelas o instituciones similares, los dueños, directivos, educadores, maestros o personal administrativo serán responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas, niños o adolescentes” (Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2000, pág. 4).

En el Capítulo Sexto, se menciona que el Derecho a la Identidad, está compuesto por el nombre y los apellidos de los padres, la inscripción del nacimiento en el Registro Civil, la nacionalidad, su filiación y su origen, la pertenencia a un grupo cultural y compartir con sus integrantes costumbres, religión, idioma o lengua, sin que esto pueda afecte otros derechos.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, aporta un avance al establecer en el artículo 1º que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece” (Diario Oficial de la

Federación, 2011, pág. 1), cada individuo, gozará de manera indistinta con la legislación nacional o internacional, atendiendo al principio *propersona*.

1.10 Ley General de Población (2015)

La Ley General de Población de acuerdo con la última reforma del Diario Oficial de la Federación del 01 de diciembre del 2015, en el capítulo VI denominado Registro Nacional de Población, señala en sus artículos 85, 86 y 87 que “La Secretaría de Gobernación tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero” (Ley General de Población, 2015, pág. 7), teniendo como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país,

Así mismo, en el artículo 98 y 99 se señala que “Los ciudadanos mexicanos tienen la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos y obtener su Cédula de Identidad Ciudadana, para cumplir con dicha obligación se debe presentar la solicitud de inscripción correspondiente; y entregar copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, del certificado de nacionalidad o de la carta de naturalización” (Ley General de Población, 2015, pág. 9).

1.11 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (1976)

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya última reforma se efectuó el 19 de diciembre del 2016, en su artículo 32 señala que “la Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, de conformidad a los ordenamientos jurídicos y con los organismos respectivos (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1976, pág. 19)”, para lo cual implementará acciones del combate efectivo a la pobreza; atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad; así como impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de

inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.12 Ley General de Salud (1984)

Ley General de Salud cuya última reforma fue el 27 de enero del 2017. En el título tercero bis de la protección social en salud, menciona que todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud.

“Las familias y personas carentes de seguridad social o que no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, se podrán incorporar al Sistema de Protección Social en Salud que les corresponda de acuerdo a su domicilio, y cumpliendo con los requisitos para su filiación, con lo cual podrán gozar de las acciones de protección en salud de acuerdo a los lineamientos de dicho programa” (Ley General de Salud, 1984, pág. 29).

1.13 Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018)

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 planteó, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la Constitución, por lo que se propusieron políticas sociales que giran en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, por ello es que se busca garantizar el derecho a la identidad a través de:

“Impulsar la modernización de los Registros Civiles, toda vez que constituyen un portal de derechos cuando es gratuito y oportuno.

Fortalecer el uso y adopción de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), estableciendo esquemas de depuración y actualización permanente de su base de datos.

Consolidar el Sistema Nacional de Identificación Personal como facultad exclusiva del Estado, y expedir el documento que acredite la personalidad de la población, establecida por la legislación en la materia.

Adecuar el marco normativo en materia de población para que refleje la realidad demográfica del país” (Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, 2013).

CAPÍTULO II EL REGISTRO CIVIL

2.1 Antecedentes

El origen del Registro Civil en nuestro país lo encontramos en la iglesia, quien se encargaba del reconocimiento de bautizos, matrimonios y defunciones, dicho padrón era de orden religioso y no civil, quedando excluidos de la inscripción, todas las personas que no profesaban la religión católica (Cue, 1960, pág. 129).

Los registros con los que contaba la iglesia no eran del todo fidedignos, por la exclusión de personas que no profesaban la religión católica, ante esta situación, el Estado implementa estrategias para ejercer el dominio y vigilancia sobre la población.

El 27 de enero de 1857, el entonces presidente sustituto de la República mexicana Ignacio Comonfort con base a las facultades que le concede el Artículo III del plan de Ayutla, emite la primer Ley Orgánica del Registro Civil, la cual constaba de 100 artículos:

En el Capítulo I. Organización del registro, se establecía en toda la República el registro del estado civil, por lo que todos los habitantes de la República estaban obligados a inscribirse en el registro y el que no estuviere inscrito, no podría ejercer los derechos civiles y además sufrirá multa desde 1 hasta 15 pesos.

Así mismo señalaba cuales eran los actos del estado civil, el nacimiento, el matrimonio, la adopción y la arrogación, el sacerdocio y la profesión del voto religioso, temporal o perpetuo y la muerte.

En el Capítulo II. De los nacimientos, señalaba que todo individuo nacido en el territorio de la República, debería ser inscrito en el registro del estado civil dentro de las setenta y dos horas siguientes a su nacimiento, siendo obligación de los padres, parientes o personas en cuya casa se haya efectuado el nacimiento, y de no hacerlo así, deberían pagar una

multa de diez a cincuenta pesos (Ley Orgánica del Registro Civil, 1857, pág. 1).

Durante el periodo de la reforma cuando se da la separación entre la iglesia y el Estado, en el artículo tercero de la Ley de Nacionalización de los bienes eclesiásticos del 12 de julio de 1859, se decretó que: “Habrá perfecta independencia entre los negocios del estado y los negocios puramente eclesiásticos” (Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, 1859, pág. 1).

Para esas fechas el C. Benito Juárez, presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, decreta la Ley sobre el Estado Civil de las Personas, el 28 de Julio de 1859, con lo que le retira a la iglesia la facultad de realizar dicho registro.

Esta ley consta de 43 artículos, dividida en cuatro apartados, en dicha ley se establece la figura de Juez del estado Civil, quien tendrá a su cargo el registro del estado civil de todos los mexicanos y extranjeros residentes del territorio nacional, sentando así las bases de la obligatoriedad del registro del estado civil de las personas, ya sea de nacimiento, adopción, arrogación (Enciclopedia Jurídica, 2014)², sacerdocio, profesión, matrimonio o muerte, siendo responsabilidad de todos mexicanos inscribirse.

En lo relativo a nacimientos, la ley señala que la declaración debe hacerse durante los 15 días siguientes al parto, llevando al niño ante el juez del estado civil, constando el hecho en el libro de registro denominado “Registro civil de nacimiento, adopción, reconocimiento y arrogación” (Ley Organiza del Registro Civil, 1859, pág. 229), en caso de no hacerlo, no podrán ejercer sus derechos civiles y se harán acreedores a una sanción, dicha ley obedecía a la necesidad de que el estado

²Arrogación: En Roma, se denominaba así la adopción de personas sui iuris. Era el acto de prohijar, o recibir como propio, al hijo ajeno que no estaba bajo la patria potestad, por haber salido de ella o por no tener padre. (Enciclopedia Jurídica, 2014)

conociera y registrara todos los datos relativos al estado civil de las personas, para efectos legales correspondientes y también con fines estadísticos.

2.2 Registro Civil

El Registro Civil, es una institución de orden público dependiente de la Consejería jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México (CDMX), cuyo objetivo es, de acuerdo con el artículo 35 del Código Civil vigente;

“Autorizar los actos y hechos que tienen ver con el estado civil de las personas, así como expedir las copias certificadas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte de los mexicanos y extranjeros en la Ciudad de México, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes” (Dirección General del Registro Civil, 2016).

Actualmente la Dirección General del Registro Civil en la Ciudad de México, funciona a través de una Oficina Central y 51 juzgados distribuidos en las 16 Delegaciones Políticas, más un juzgado en las islas Marías que depende del gobierno central (Dirección General del Registro Civil, 2016).

Las oficinas del Registro Civil de cada Estado se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional. Cada Estado tiene una Dirección General u Oficina Central del Registro Civil, a partir de esta existen las oficialías 1, 2 y 3 (Registro Civil en México, 2017).

2.3 Requisitos para realizar el Registro del Estado Civil de Nacimiento

2.3.1 Inscripción de Nacimientos

El registro oportuno es el que se realiza en forma gratuita en un plazo no mayor 180 días a partir del nacimiento y de acuerdo con los lineamientos del Código Civil para el Distrito Federal, para poderse llevar acabo, deben acudir el padre y madre

preferente mente o cualquiera de ellos, a falta de éstos, los abuelos y demás ascendientes en línea recta, los hermanos o los tíos quienes deberán presentar:

1. *Documentos de identificación oficial:*
 - Credencial para Votar - original y 1 copia, o*
 - Cédula Profesional - original y 1 copia, o*
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional - original y 1 copia, o*
 - Licencia para Conducir - original y 1 copia.*
2. *Documentos de acreditación de personalidad jurídica:*
 - Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original y 1 copia*
3. *Comprobantes de domicilio:*
 - Estado de cuenta de servicio telefónico - original y 1 copia, o*
 - Recibo del Servicio de Luz - original y 1 copia, o*
 - Boleta del Servicio de Agua - original y 1 copia, o*
 - Boleta del Impuesto Predial - original y 1 copia.*
4. *Formato de solicitud TCEJUR-DGRC_RAD_1 debidamente requisitado*
5. *Identificación oficial de quien(es) presente(n) al menor, en original para cotejo y copia simple.*
6. *El menor a registrar, por conducto de su padre y madre, o cualquiera de ellos, a falta de éstos, los abuelos y demás ascendientes en línea recta, los hermanos o los tíos.*
7. *Comprobante del domicilio declarado por él o los presentantes del menor a registrar, con una antigüedad menor a tres meses, en original para cotejo y copia simple.*
8. *Certificado de Nacimiento en el formato que al efecto expida la Secretaría de Salud de conformidad con la normatividad aplicable debidamente llenado.*
9. *Cuando no exista el certificado o la constancia antes señalada, o por causas de fuerza mayor no se tuvieran, el declarante deberá presentar ante el Juez del Registro Civil denuncia de hechos realizada ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en la que se haga constar la razón de la falta de documentos y las circunstancias en que ocurrió el nacimiento. Dicha denuncia se anexará al expediente.*

10. *Copia certificada del Acta de Matrimonio de los padres; en caso de no ser casados, deberán presentar Copias Certificadas de sus Actas de Nacimiento para efecto de que se haga constar la filiación de Acta del Registrado. En el caso de que los padres sean extranjeros deberán presentar actas extranjeras legalizadas por el Servicio Exterior Mexicano o apostilladas según sea el caso, si están redactadas en idioma distinto al español, se requerirá traducción realizada por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.*
11. *Si el nacimiento se dio en Entidad distinta a la Ciudad de México, además de la constancia mencionada, se deberá presentar Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento, que comprenda por lo menos un año anterior a la fecha de nacimiento y dos años posteriores a ésta, emitida por el Juzgado u Oficialía del Registro Civil del Estado correspondiente (Codigo Civil para el Distrito Federal, 2013).*

Para los efectos de los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016); los artículos 3.1, 7.1, 8.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), los artículos 7 y 22 A de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2000) y 60 del Código Civil del Distrito Federal (2016), cuando la madre y/o el padre del registrado, sean menores de edad no emancipados, y exhiban los documentos señalados en el artículo 46 de este ordenamiento, pero carezcan del consentimiento de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o tutela, el Juez, procederá a autorizar el registro, asentando el nombre del presentado con los apellidos que correspondan atendiendo al derecho superior del niño a tener nombre, nacionalidad y en la medida de lo posible a conocer a sus padres (Dirección General del Registro Civil, 2016).

El juez deberá autorizar el registro de nacimiento, cuando los padres carezcan de acta de nacimiento y presenten los demás requisitos señalados en el artículo 46 del Código Civil, situación que impedirá registrar los datos de los abuelos y únicamente constará del nombre de la madre y/o padre que comparezcan y se identifiquen en dicho acto.

2.3.2 Inscripción de Nacimientos Extemporáneos

El registro o inscripción tardía es el que se realiza fuera de los seis meses establecidos en el Código Civil para el Distrito Federal, para autorizar el registro extemporáneo de nacimiento de personas mayores de seis meses y menores de dieciocho años, como se señala en mencionado código, deben acudir el padre y madre preferente mente o cualquiera de ellos, a falta de éstos, los abuelos y demás ascendientes en línea recta, los hermanos o los tíos quienes deberán presentar todos los documentos para el registro oportuno más:

De haber transcurrido más de seis meses y menos de 18 años desde la fecha del nacimiento, se deberá presentar: Constancia de Inexistencia de Registro de nacimiento emitida por la caja ventanilla de la Oficina Central o de un Juzgado del Registro Civil del Distrito Federal (Codigo Civil para el Distrito Federal, 2013).

2.3.3. Requisitos para registro Extemporáneo de Adulto

De acuerdo con los casos de Adultos el registro extemporáneo se realizará cuando se acredite que no está registrado, mediante una búsqueda en los libros de la entidad donde nació, así como en juzgado donde se pretende llevar el registro, dicho registro se realizara en la Ciudad de México, sí su domicilio permanente se encuentra dentro de ella, quedando registrado con el nombre, apellidos y fecha de nacimiento que ha usado en las diversas etapas de su vida.

Para poder realizar dicho registro deberá presentar:

- 1. Documentos de identificación oficial:
Credencial para Votar - original y 1 copia, o
Cédula Profesional - original y 1 copia, o
Cartilla del Servicio Militar Nacional - original y 1 copia, o
Licencia para Conducir - original y 1 copia*
- 2. Documentos de acreditación de personalidad jurídica:*

Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original y 1 copia

3. Comprobantes de domicilio:

Estado de cuenta de servicio telefónico - original y 1 copia, o

Recibo del Servicio de Luz - original y 1 copia, o

Boleta del Servicio de Agua - original y 1 copia, o

Boleta del Impuesto Predial - original y 1 copia.

4. Formato de solicitud TCEJUR-DGRC_RAD_1 debidamente requisitado.

5. Comparecencia de la persona a registrar

6. Constancia de Inexistencia de Registro de nacimiento emitida por la caja ventanilla de la Oficina Central o de un Juzgado del Registro Civil del Distrito Federal.

7. Si el nacimiento se dio en Entidad distinta al Distrito Federal además de la constancia mencionada, se deberá presentar Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento, que comprenda por lo menos un año anterior a la fecha de nacimiento y dos años posteriores a ésta, emitida por el Juzgado u Oficialía del Registro Civil del estado correspondiente.

8. Para la acreditación del uso de nombre y fecha de nacimiento deberá presentar identificaciones y/o documentos públicos y privados de las diversas etapas de su vida, en original y copia simple. Ejemplos: Credencial de elector, Carnet de consultas del sector salud, INSEN, Credencial del Trabajo, Escolares, Licencia de conducir, Cartilla del servicio militar, Fe de bautismo, etcétera.

9. Denuncia de hechos rendida ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

10. Comprobante de domicilio del Distrito Federal con una antigüedad menor a tres meses, en original para cotejo y copia simple (Codigo Civil para el Distrito Federal, 2013, pág. 9).

Una vez que se hayan cubierto los requisitos y haber realizado los pagos correspondientes, se entregará el acta de nacimiento autorizada por el juez y firmada por quienes en ella hayan intervenido, en la que se hace constar un hecho o acto del estado civil.

Cabe señalar que además de lo señalado anteriormente para la realización de cualquier trámite donde se requiera presentar el acta de nacimiento, estas deberán contar con una antigüedad no mayor a seis meses, esto de acuerdo al decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Registro Civil de la Ciudad de México, en el Artículo 2 párrafo XII (Gaceta oficial del Distrito Federal, 2015, pág. 4).

En caso de no contar con documentación suficiente para acreditar la identidad deberá acudir a la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS), a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), o a la Secretaría de desarrollo Social (SEDESOL), quienes brindarán el apoyo para realizar el Registro Ordinario o Extemporáneo de Nacimiento de las personas que no cuentan con el documento de identidad jurídica personal.

2.4. Representación de los estados en la Ciudad de México

Derivado de la necesidad de contar con oficinas que atiendan las relaciones entre el gobierno de los estados y el gobierno de la Ciudad de México, además de representar a los gobiernos estatales ante otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, se crean las Representaciones de los estados, quienes emitirán sus estatutos para el funcionamiento en esta Ciudad.

Principales Funciones y Actividades; de las representaciones de los estados

I.- Gestión Pública Estratégica: Apoyo a las dependencias estatales en las negociaciones y seguimiento de los proyectos y programas de índole estratégico para el Gobierno del Estado.

II.- Recibir, analizar y turnar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la información, documentación y textos que entregan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a través de la Representación del Gobierno de los Estados y la Ciudad de México.

III.- Apoyo en Trámites Ordinarios ante instancias federales.

IV.- Apoyar a las Dependencias Estatales en las negociaciones presupuestales ante instancias federales.

V.- Apoyar a las dependencias estatales en el proceso de aseguramiento de radicación de los recursos económicos derivados de las negociaciones con instancias federales.

VI.- Apoyar a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el correcto seguimiento de los recursos fiscales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como, los apoyos económicos extraordinarios que corresponden al Gobierno del Estado de Baja California ante la Administración Pública Federal, en especial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Educación Pública.

VII.- Apoyo Logístico a Funcionarios Estatales durante sus Visitas Oficiales a la Ciudad de México; desarrollando las actividades de logística y protocolo de la agenda de trabajo del C. Gobernador en la Ciudad de México, D.F. y en su caso actividades con los servicios de apoyo de los titulares de la Administración Pública Federal para la cabal atención del C. Gobernador.

VIII.- Llevar a cabo el Programa de Comunicación Social, generando la Síntesis Informativa de medios nacionales, cobertura de eventos del gobernador en la Ciudad de México para la producción de boletines de prensa y envío de fotografías a la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

IX.- Llevar a cabo el Programa de Relaciones Públicas efecto de promover la buena imagen tanto del Estado de Baja California como del Gobierno del Estado.

X.- Operar como Unidad de Enlace en el Sistema de Transparencia del Gobierno del Estado, proporcionando información pública gubernamental y como módulo de Atención a la Ciudadanía, dando cause a las solicitudes de información clasificadas como reservadas a la Unidad Concentradora de Transparencia.

XI.- Dar atención y respuesta a las demandas de información del público en general, así como a instituciones públicas y privadas y

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal sobre asuntos y temas del Estado, así como gestiones de copias de actas de nacimiento, de defunción, de matrimonio, certificación de documentos, información de personas y predios, entre otros asuntos.

XII.- Promocionar y difundir el desarrollo turístico y económico del Estado, en los sectores estratégicos ubicados en la Ciudad de México para alcanzar el incremento de la infraestructura turística, así como incrementar los ingresos de esta industria; igualmente elevar los niveles de inversión en los sectores productivos (Oficina de Representación de los Estados, 2016).

Actualmente hay 31 Oficinas que dan representación a cada uno de los Estados de la República Mexicana, pero no todos cuentan con base de datos digitales para la búsqueda y actualización de actas de nacimiento.

En la mayoría de las representaciones, donde no se cuenta con base de datos electrónica para la expedición de actas de nacimiento, se brinda asesoría para realizar la gestión vía electrónica directamente en el Estado, por lo que los tramites duran aproximadamente entre uno o dos meses, aunado a esto, se realiza el pago por el servicio y el pago de mensajería, medio por el cual son enviados los documentos.

Otra opción es, realizar la solicitud directamente en el Juzgado Central del Registro civil, cubriendo los costos correspondientes y esperar tres meses que es el periodo de entrega.

2.5 Convenio Iglesia Estado

Para fortalecer el registro del estado civil de nacimiento oportuno la iglesia católica ha implementado una serie de acuerdos con el estado para garantizar que cuando se bautice un niño o niña cuente con registro del estado civil de nacimiento es por ello que dentro de los requisitos para este sacramento además de los señalados en los Código del derecho canónico, se pide el acta de nacimiento.

En el Canon 841 se señala que los sacramentos son los mismos para toda la Iglesia y pertenecen a esta aprobar o definir lo que se requiere para su validez, corresponde establecer lo que se refiere a su celebración, administración y recepción lícita, así como también al ritual que debe observarse en su celebración (Código de Derecho Canónico, 1983, pág. 182).

En el Canon 849 se detalla que el bautismo es la puerta de los sacramentos, por el cual los hombres son liberados de los pecados, reengendrados como hijos de Dios e incorporados a la Iglesia, mediante la ablución con agua verdadera acompañada de la debida forma verbal (Código de Derecho Canónico, 1983, pág. 184).

En el canon 868 se indica que, para bautizar lícitamente a un niño, se requiere:

- 1. Que den su consentimiento los padres, o al menos uno de los dos, o quienes legítimamente hacen sus veces;*
- 2. Que haya esperanza fundada de que el niño va a ser educado en la religión católica; si falta por completo esa esperanza debe diferirse el bautismo, según las disposiciones del derecho particular, haciendo saber la razón a sus padres.*
- 3. El niño de padres católicos, e incluso de no católicos, en peligro de muerte, puede lícitamente ser bautizado, aun contra la voluntad de sus padres (Código de Derecho Canónico, 1983, pág. 189).*

Actualmente Requisitos de acuerdo al Bautisterio y Oficina Parroquial de la Basílica de Guadalupe, los requisitos para realizar el sacramento del bautismo en las iglesias católicas son:

- 1. Los niños (as) tienen que ser menores de 6 años de edad (Si son mayores de 7 años tienen que ser registrados en el programa de catecismo y ser bautizados en la Vigilia Pascual).*
- 2. Traer el acta de nacimiento del niño.*
- 3. Los Padrinos tienen que tener sus sacramentos de iniciación cristiana (Bautismo, Comunión y Confirmación), ser mayores de 16 años.*

4. *Si los padrinos son una pareja tiene que ser casados por la iglesia y presentar su acta de matrimonio por la iglesia.*
5. *Papas y padrinos tienen que asistir a las pláticas pre-bautismales.*
6. *Si los papas o padrinos ya han asistido a las pláticas tiene que traer su constancia (Archipresbiteral Parroquia de Santa María de Guadalupe, 2016).*

Situación que garantiza que todo niño o niña que es bautizado dentro de la iglesia católica, cuenta con registro del estado civil de nacimiento, salvo que por una urgencia médica este procedimiento haya sido en alguna unidad hospitalarias, por lo que el niño o niña será presentado a su iglesia posteriormente, para concluir el trámite administrativo y obtener su constancia de bautismo.

2.6 Estado civil de Nacimiento

Para efectos de la presente investigación el estado civil de las personas se define de acuerdo a lo que señala Moncada y Espinosa, en el Manual para los jueces del estado civil de la República Mexicana (1885) como “La calidad o condición bajo la cual se halla constituido el hombre en la sociedad y en su familia y lo hace disfrutar de sus derechos, y al mismo tiempo le impone obligaciones” (Cortès Miranda, S.F.).

El estado civil de una persona está conformado no solo por el nombre y los apellidos, si no que una vez inscrito en el registro civil, le atribuye personalidad jurídica, nacionalidad, identidad, pertenencia a una familia y lo más importante, poder ejercer sus derechos.

El documento que certifica que se cuenta con registro del estado civil de nacimiento es el Acta de Nacimiento.

2.7 Implicaciones de la falta de Acta de Nacimiento³

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016), todos los hombres y mujeres son iguales ante la ley y por lo tanto son sujetos de derechos, pero estos derechos se ven vulnerados, cuando no se está inscrito el nacimiento de un niño o una niña en el registro civil y por lo tanto se carece de acta de nacimiento, situación que pone en riesgo el ejercicio de los derechos ya que para poder ejercer estos derechos es necesario presentar el acta de nacimiento.

La omisión del estado civil de nacimiento implica la violación a los derechos de las niñas y los niños, ya que el registro del nacimiento es el testimonio fehaciente del nacimiento de una persona y por lo tanto de su existencia y del establecimiento de la relación familiar.

Como derecho de acuerdo con Sr. Tad Palac “Tener un registro de nacimiento implica el poder participar en un conjunto de derechos sociales, civiles, políticos, económicos y culturales establecidos en las normativas jurídicas sustantivas y adjetivas de una sociedad, así como en diversos tratados Internacionales” (Palac, 2007, pág. 4).

La falta de acta de nacimiento le niega al niño o a la niña, el reconocimiento jurídico y social, es decir, el derecho a la identidad lo que conlleva a la falta de nombre y apellidos, así como una nacionalidad y personalidad jurídica lo que lo hace ser sujeto de derechos, colocándolo en extrema vulnerabilidad, negándole la protección del estado y por ende acceder a los beneficios que este otorga.

La falta de inscripción del nacimiento vulnera el derecho a la identidad, el cual *“Consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades, a su vez de su pertenencia a un*

³ Acta de Nacimiento: Documento público que hace prueba plena del nacimiento de una persona y constituye el documento probatorio de la identidad jurídica de las personas en donde se hacen constar los atributos de su personalidad desde el punto de vista del derecho, como son nombre, nacionalidad y filiación o parentesco. (DOF: 23/11/2009, 2009)

estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas” (Registro de Nacimiento en America Latina y el Caribe, 2011, pág. 1).

Dicho derecho se quebranta al no inscribir el nacimiento del niño o la niña, quien, al no tener nombre, apellidos, identidad y nacionalidad, se vulneran sus derechos que están garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados Internacionales, condenándolo a la exclusión y a la pobreza.

En la Conferencia Internacional sobre Gestión de la Identidad (2014), María del Carmen Tamargo, Consultora independiente de Argentina, señaló que:

“La identidad legal como el primer paso en la construcción de la ciudadanía, ya que las violaciones de los derechos legales pueden obstaculizar el desarrollo de los recursos humanos y sociales, y del capital productivo de una sociedad. El segundo, la identidad legal como una cuestión transversal que afecta a una persona a través de su vida, ya que la identidad legal tiene diferentes implicaciones en las distintas etapas de la vida” (Conferencia Internacional sobre la gestión de la identidad, 2014, pág. 77).

La falta de acta de nacimiento ocasiona que un niño o una niña no pueda ser incorporado a los sistemas de salud, como en el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), en Instituciones de Salud de Petróleos Mexicanos (PEMEX) o el Sistema de Protección Social en Salud y/o el Programa de Atención Médica y Medicamentos Gratuitos, donde para poder realizar su afiliación, es requisito indispensable presentar acta de nacimiento.

Sumado a lo anterior, pasados tres años de vida, y conforme a lo establecido en la legislación educativa, el niño o la niña debe ingresar a preescolar, pero si no presenta el acta de nacimiento no puede ingresar al sistema educativo llámese preescolar, primaria, secundaria, lo que lo condena al analfabetismo.

En edad adolescente para poder solicitar su credencial del Instituto Nacional Electoral, para ejercer el derecho al voto y poder elegir a los representantes, o simplemente para ser utilizada como documento de identificación, es indispensable presentar el acta de nacimiento y al no tenerla se le niega también ese derecho.

Estas cadenas de violaciones van en escalada, ya que, al paso de los años, al no contar con documentos, se limita su acceso a un trabajo con prestaciones, a abrir una cuenta bancaria, a contar con una licencia vehicular o solicitar el pasaporte, tener una propiedad o recibir una herencia.

El no contar con acta de nacimiento impide formar parte de los programas sociales, ya que no hay existencia de su registro, por ende, no forma parte de las estadísticas vitales como son las del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Registro Nacional de Población e Identificación (RENAPO), por lo que tampoco tendrá Clave Única de Registro de Población (CURP), ni cartilla de identidad.

El registro del nacimiento de un niño o niña, le confiere la seguridad de pertenecer a una familia, demostrando su filiación, lo que le supone, afecto, cariño y cuidados, por otro lado, le otorga protección legal y económica, en caso de herencia, separación divorcio o disputas de custodia.

El Dr. José Luis Piña Mañas, ex director de la Agencia Española de Protección de Datos, subrayó en una entrevista para el periódico crónicas de sociales en Guadalajara Jalisco México, “Que la carencia de una identidad es una situación muy grave, pues al no contar con acta de nacimiento: estos niños son más vulnerables a la trata de personas, con fines de pornografía, prostitución infantil, tráfico de órganos u otros” (Rello, 2011, pág. 1).

En los casos de robo de infante el acta de nacimiento ayuda a la identificación del niño o la niña, así como su repatriación en caso de haber sido extraída del país.

La inscripción del nacimiento otorga protección, contra el trabajo infantil, el acta de nacimiento indica la edad y con esto el respeto a la ley sobre trabajo para menores de edad.

En relación a la justicia juvenil, el acta de nacimiento ayuda a que los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley, puedan acceder a los derechos y garantías procesales especiales.

La falta de acta de nacimiento en los adultos además de haber quebrantado el ejercicio de los derechos de las niñas los niños y los adolescentes, conlleva una serie de secuelas como la de no contar con seguridad social, no tener acceso a la educación por la falta de documentos oficiales, negando la oportunidad de acceder un trabajo estable con prestaciones que le permita en un futuro contar con un fondo de retiro, así mismo, no podrán ejercer su derecho al voto, ni ser elegidos como representante a ocupar cargos de elección popular, todas estas situaciones menoscaban el ejercicio de sus derechos garantizados en la Carta Magna.

La omisión del estado civil de nacimiento, impide contar con el acta de nacimiento, documento oficial que da identidad y sin este se niega el acceso a los programas sociales y de protección implementados por el Estado, así como los apoyos a las familias, de escasos recursos, para recibir el apoyo que otorga Leche Industrializada Conasupo, S.A. (LICONSA), se debe presentar el acta de nacimiento de los hijos, así mismo para inscribirse a los programas de Apoyo para Madres Solteras, hay que hacer constar número de hijos y edades y la evidencia es mediante el acta de nacimiento, para los apoyo de personas con discapacidad, en los casos de apoyo a víctimas de violencia de género y en la tercera edad, para inscribirse al Programa de Pensión Alimenticia del Adulto Mayor (PAAM), requisito indispensable presentar Acta de Nacimiento.

Aunado a la cadena de violaciones que se han cometido a lo largo de su vida, cuando deciden formar una familia, no pueden contraer matrimonio civil ni religioso, por consiguiente, cuando tengan hijos les negaran el derecho a tener un nombre,

ya que para poder inscribir su nacimiento se requiere de su acta de nacimiento, lo que genera varias generaciones de familias invisibles.

Para los gobiernos es de suma importancia contar con estadísticas, que permitan la implementación de políticas públicas, por tanto, es indispensable conocer la información de los hechos vitales del estado civil de nacimiento, lo que permitirá analizar el comportamiento y las tendencias de crecimiento poblacional, así como la morbi-mortalidad.

En el caso de países en guerra o guerrilla ayuda a proteger a los niños y niñas para evitar su reclutamiento temprano, así mismo es una protección en el caso de matrimonio infantil, trata y adopciones.

Para la planeación económica y social, es indispensable contar con datos estadísticos, que permiten la identificación de los grupos demandantes de necesidades de salud, vivienda, y educación entre otros.

“El registro de nacimiento otorga a las personas no solo el reconocimiento legal de su existencia e identidad, sino que indica su pertenencia a una familia, comunidad o nación. La identidad y la pertenencia, que implica el derecho a la participación, son las condiciones para el acceso a otros derechos, tales como las de atención a la salud y educación, así como para asegurar un lugar para los individuos en una determinada familia y sociedad nacional, contribuyendo a proteger de riesgos como el secuestro o la compra y venta de menores, la adopción legal y la trata de persona” (El registro de nacimientos: Consecuencias en relación al acceso a derechos y servicios sociales y a la implementación de programas de reducción de pobreza en 6 países de Latinoamérica , 2006, pág. 11).

2.8 Omisión del Estado Civil de Nacimiento como forma de maltrato

La Omisión del estado civil de nacimiento es uno de los maltratos hacia los menores de edad denominado Abandono o Negligencia considerado como;

“Acto de desamparo injustificado que involucra la privación de los satisfactores para las necesidades básicas de la o del menor que le garantizan un desarrollo biopsicoafectivo normal, que constituyen obligaciones que derivan de las disposiciones legales. Entre otros se encuentran proporcionar alimentación, educación, salud, casa, vestido, diversión y sano esparcimiento a los niños o niñas” (González Domínguez, 2014, pág. 14).

Tabla 1: Indicadores de abandono, físicos y de comportamiento.

INDICADORES FISICOS	INDICADORES DE COMPORTAMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> • Desaseado • Vestimenta inadecuada • Con falta de atención medica u odontológica • Con evidente falta de supervisión por parte de un adulto • Desnutrición • Retraso en el desarrollo físico, emocional e intelectual • Constante fatiga, sueño o hambre • Caídas repetidas • No cuenta con documentos oficiales como acta de nacimiento o cartilla de vacunación • Abandono 	<ul style="list-style-type: none"> • Comportamiento destructivo, delictivo • Tiende a beber alcohol o consumir psicoactivos • Tiene problemas de aprendizaje • Es cauteloso(a) al trato con adultos o se apega indiscriminadamente a las indicaciones • No existe horario en hábitos alimenticios, sueño y tareas • Carencia de afecto • Ausencias frecuentes o retraso crónico en la escuela • Comportamientos adaptativos inapropiadamente maduros o bien regresivos a etapas infantiles previas • Explotación y fatiga

Fuente: Guía para la detección y atención de la violencia en niños y niñas 2014

Este tipo de maltrato no está tipificado como tal en el Código Civil ya que sus parámetros no son exactos, sobre todo si se toma en cuenta que suele ser del tipo invisible, por lo que no se percibe como una forma de maltrato.

También se conoce como omisión de cuidados, el cual consiste en dejar de hacer lo que se tiene que hacer como obligación para con los hijos, como es el contar con documentos oficiales, como por ejemplo el caso que nos ocupa, inscribir su nacimiento en el registro civil, o contar con su cartilla de vacunación.

Dentro de esta Negligencia se encuentra la física que consiste en el abandono o expulsión del niño de la casa; la ausencia de supervisión; el fracaso en proporcionar cuidados necesarios a la salud; las condiciones de insalubridad severas en el hogar o de higiene personal en el niño y la nutrición o vestimenta inadecuadas. La desatención a las necesidades emocionales del niño; la violencia doméstica o permitirle el consumo de drogas o alcohol.

Dentro de estos maltratos existe un punto que es sorprendente, que la sociedad y en particular en el núcleo familiar se omite en cuanto se habla de Maltrato infantil me refiero al registro del estado civil de nacimiento, el acta de nacimiento o el certificado de nacimiento que es un documento oficial que acredita que una persona ha nacido en una fecha y un lugar determinado, que le da identidad, nacionalidad y que es la llave para poder ejercer otros derechos.

Las personas físicas se individualizan y distinguen esencialmente entre sí por su nombre. Este trabajo desea resaltar la importancia del registro del nombre de los recién nacidos, infantes y expósitos, e incluso los adultos ya que la inscripción en el Registro del Estado Civil brinda a los individuos el reconocimiento como personas y el goce de los derechos de la personalidad.

2.9 Panorama Internacional

La Omisión del Estado Civil de Nacimiento, vulnera el derecho a la identidad, a tener un nombre y una nacionalidad, lo que implica la negación de los derechos del niño y de la niña y puede producir una cadena de violaciones a sus derechos, situación que ha sido manifestada por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia o Unicef (UNICEF por sus siglas en inglés), señalando que es un problema universal que atañe a muchos países.

“En el año 2000, alrededor del 41% de los nacimientos de todo el mundo, quedo sin registrar, anulando el derecho de más de 50 millones de niños y niñas a tener una identidad, un nombre y una nacionalidad” (El registro de nacimientos:

Consecuencias en relación al acceso a derechos y servicios sociales y a la implementación de programas de reducción de pobreza en 6 países de Latinoamérica , 2006, pág. 11).

Situación que prevalece catorce años después, ya que de acuerdo a los datos reportados en la encuesta del Estado Mundial de la Infancia de 2014 en Cifras, “el 35% de los niños y niñas menores de 5 años, no contaban con la inscripción de su nacimiento al momento de la encuesta” (Todos los niños y niñas cuentan, 2014).

En el Décimo Encuentro Interinstitucional de la Oficina Nacional de Estadística (ONE) celebrado el 20 de septiembre de 2007, el Sr. Tad Palac, Representante de la UNICEF, señaló que el contar con el registro de nacimiento, asegura y protege los derechos, por lo que se deben implementar estrategias para lograr el registro universal, en especial donde hay más rezago:

“En el África Subsahariana el 70% de los nacimientos no habían sido registrados al año 2000, lo que representa un total de 17 millones de personas. En Asia Meridional es el 63% de los nacimientos, constituyendo ese porcentaje un total de 22.5 millones de seres humanos. El Medio Oriente y África del Norte tienen el 31% sin registro. América Latina y El Caribe es la región en vía de desarrollo de mayor nivel de registro de nacimientos. En ella sólo el 14% del total de los nacimientos no habían sido registrados al año 2000 (Palac, 2007, pág. 6)”.

De acuerdo con el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”, aprobado en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2007, la Organización de los Estados Americanos donde México es miembro desde 1948, se señala que el reconocimiento de la identidad es un instrumento mediante el cual se provee el ejercicio de los derechos a la personalidad jurídica, es por ello que es de vital importancia la inscripción del nacimiento para contar con nombre y nacionalidad y con ello acceder a la participación en una sociedad democrática;

La omisión del estado civil de nacimiento, y la falta de identidad limitan el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

“La falta de inscripción de nacimiento afecta principalmente a los niños y niñas más excluidos; entre ellos, los que habitan en áreas rurales, remotas o aisladas. Por ejemplo, en Haití, el 35% de los niños del área rural no han sido registrados, en contraste con un 22% en el área urbana, en República Dominicana el 34% no cuenta con registro en el área rural y el 18% en área urbana, en Brasil y Nicaragua 19% de las niñas y niños están sin registrar” (Registros de nacimiento en América Latina y el Caribe, 2011, pág. 1).

“De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) más del 20% de los niños y niñas menores de cinco años en Jamaica, no tenían registro de nacimiento en 2005, mientras que Belice, en 2006, menos del 10% estaba en esa situación” (El derecho a la identidad: Los registros de nacimiento en América Latina y el Caribe, 2011, pág. 12).

“Los 10 países con los niveles más bajos en el registro de nacimiento son: Somalia (3%), Liberia (4%), Etiopía (7%), Zambia (14%), Chad (16%), República Unida de Tanzania (16%), Yemen (17%), Guinea-Bissau (24%), Pakistán (27%) y República Democrática del Congo (28%)” (Informe Anual 2015, 2015, pág. 1).

“En la actualidad, según estimaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, alrededor del 10% de los nacimientos de niñas y niños menores de 5 años en América Latina y el Caribe no son registrados” (El derecho a la identidad: Los registros de nacimiento en América Latina y el Caribe, 2011, pág. 4).

Situación que no es privativa de América, la omisión del estado civil de nacimiento es un problema que está presente en múltiples países, donde se han implementado diversas estrategias para abatir dicho subregistro, aun así “En 2013, casi 230 millones de menores de 5 años en el mundo no fueron registrados al nacer, lo que equivale a un niño de cada tres.... de acuerdo al nuevo informe del Fondo de

Naciones Unidas para la Infancia” (Unos 230 millones de niños en el mundo carecen de un registro de nacimiento, alerta UNICEF, 2013, pág. 1), situación que involucra las estadísticas de 161 países, incluido México.

2.10 Panorama Nacional

En México, al igual que el resto de los países del mundo la omisión del registro de los nacimientos representa un gran problema que afecta principalmente a niños y niñas, destinándolos a la exclusión, ya que, al no inscribir su nacimiento en el registro civil, inmediatamente después de su nacimiento, se le condena a la invisibilidad jurídica obstaculizando el ejercicio de sus derechos, esta omisión de debe a diversos factores o barreras, Jurídicas, Geográficas, Económicas, Sociales, y Culturales.

A nivel nacional no se cuentan con datos estadísticos que señalen el grado de cobertura oportuno del registro del estado civil de las niñas y niños, así como el registro extemporáneo después de los seis meses de edad, la falta de inscripciones de nacimientos, repercute no solo en el ejercicio de los derechos de estos niños y niñas, si no en la implementación de políticas públicas.

Diversas investigaciones cuentan de este problema, tal es el caso del Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia o Unicef (UNICEF, siglas en inglés), la Red los Derechos de la Infancia en México, (Redim), mexicanos primero, entre otros, por lo que las cifras pueden variar ya que en algunos casos solo son estimaciones por qué no se conoce en realidad, la magnitud del problema.

Algunos datos aislados dan cuenta de la situación que guarda México, frente a la falta de identidad de muchos mexicanos, Enrique Rodríguez Luna, Oficial del Registro civil No. 6, señaló que: “En el Municipio de Benito Juárez, Cancún, el 10% de la población infantil carece de acta de nacimiento y por lo tanto de identidad, lo

que representa un problema grave que se ha ido acrecentando en los últimos diez años” (Salazar, 2012).

Oscar Ortiz, Director General en México de la Organización Internacional Be Foundation, explicó en entrevista que no registrar el nacimiento de un niño “es un atentado muy fuerte contra la dignidad de la persona” (Camacho, 2012), así mismo señala que aunque no hay estadísticas contundentes que den cuenta de este problema, “de acuerdo con un estudio del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 10.8 por ciento de la población del país –equivalente a alrededor de 12 millones de personas– no tiene acta de nacimiento” (Camacho, 2012).

En diversos municipios de la República Mexicana este problema se agudiza, como en el caso de Chihuahua, donde el Director del Registro Civil estatal, Cesar Ramírez Franco, observó que existen comunidades alejadas de las cabeceras municipales donde niñas y niños no cuentan con documentación que acredite su identidad ya que sus padres no acuden a registrarlos, “señalando que existen más de tres mil indígenas, sobre todo tarahumaras, que no cuentan con documentos que les permiten identificarse y el 30% son menores de edad” (Notimex, 2012).

La periodista del Lilian López en su artículo del Periódico el Universal, menciona que “Entre siete y 10 millones de personas en nuestro país son fantasmas que no existen para el Estado. Eso implica que, en la realidad, no tienen acceso a educación, votar, o un trabajo bien remunerado. ¿La razón? No cuentan con acta de nacimiento, un documento que, aunque quisieran tramitar, es casi imposible para ellos debido a la burocracia, el desinterés gubernamental y el costo de obtenerlas” (Lopez, 2013).

A nivel nacional 6.6% de los niños y niñas no son registrados antes de cumplir su primer cumpleaños, sin embargo, en las aéreas rurales uno de cada 5 niños y niñas no son registrados antes de su primer año de vida (Informe Anual 2015, 2015, pág. 5).

Así mismo Juan Marín Pérez García, Director Ejecutivo de la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim), señaló que en el país no hay un sistema de información y estadísticas que contemplen los datos específicos de la infancia y la adolescencia, lo que dificulta identificar si existe legalidad para ejercer los derechos o violación de los mismos “la población menor de edad, que asciende a 39.2 millones de personas, lo que se traduce en que uno de cada tres habitantes de México es niño o niña” (Zamora, 2013), alrededor del 20% de estos nacimientos no son inscritos en el Registro Civil, lo que limita su acceso a los servicios básicos como salud, educación e incluso alimentación.

Situación que se asemeja a lo comentado por David Calderón, Director General de ‘Mexicanos Primero’, quien en entrevista para el periódico el financiero señaló que en el estudio denominado, “Los invisibles; las niñas y los niños de 0 a seis años en México” el 18% de los menores de un año no cuentan con registro de nacimiento, cifras que aumentan a 44% en Chiapas, a 40% en Guerrero, a 26 % en Morelos y Oaxaca y a 23% en Veracruz, llamada la primera infancia, en la que se encuentran al menos 12 millones de mexicanos, (Servin, 2104).

Uno de los problemas a los que se enfrentaban los padres una vez que dejaron pasar los seis meses para realizar el registro oportuno, se considera un trámite extemporáneo por lo que se tenía que pagar una multa, que iba de los 680 hasta los 3,000 pesos, dependiendo del tiempo que haya pasado, lo que lo hace incosteable para muchos de ellos que ganan un salario mínimo o menos, situación que quedo de lado, al elevarse a rango constitucional el derecho a la identidad, por lo que quedó asentada la gratuidad del registro de nacimientos el 17 de junio del 2014, con la reforma Constitucional al artículo cuarto:

“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento”.

“El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta

de registro de nacimiento” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, pág. 7).

Pese a ahorrarse la multa, los trámites son complejos, ya que implican tiempo, dinero e incluso en ocasiones, los padres se tienen que desplazar al estado donde ocurrió el nacimiento, para realizar el trámite de la constancia de inexistencia.

Aunado a lo anterior con la reforma a la fracción XII del artículo segundo (Gaceta oficial del Distrito Federal, 2015), de las actas de nacimiento, se pide que para cualquier trámite en el que se requiera presentar el acta de nacimiento, esta debe ser vigente, es decir no mayor a seis meses de la fecha de utilización, lo que implica un desembolso más a la economía familiar.

CAPÍTULO III EL ABORDAJE

3.1 Planteamiento del problema

La omisión del estado civil de nacimiento es un problema que afecta a los niños y niñas, exponiendo a una serie de riesgos ya que:

“El registro del nombre completo de los niños, les confiere identidad, les da el carácter de personas y con ello, personalidad jurídica. La omisión del registro del estado civil de nacimiento por parte de los padres o custodios impide que los infantes sin nombre puedan ejercer sus derechos fundamentales: identidad, nacionalidad, filiación y protección de la salud entre otros, lo que constituye otra variedad de maltrato infantil. Esta falta de registro puede ser: intencional, por negligencia o por abandono” (Portillo-González., 2008, págs. 285-290).

La omisión del registro del estado civil de nacimiento es una violación a los derechos de los niños y niñas, que genera una cadena de violaciones, las cuales van en escalada, ya que al no contar con nombre, no hay existencia jurídica, lo que significa que para el estado no cuentan, no forma parte de estadísticas vitales, es un ser invisible ya que, no se le confiere nacionalidad e identidad, generando esto un obstáculo para acceder a otros derechos como son: contar con documentos oficiales, que le permitirán integrarse o afiliarse a los programas de salud, ingresar a la escuela, poder tramitar una credencial para votar, lo que a futuro limitará las oportunidades para contar con un trabajo estable y tener una mejor calidad de vida.

Al no contar con acta de nacimiento, se violentan los derechos constitucionales, así como los derechos garantizados en los tratados internacionales.

Situación que se percibe diariamente en el Hospital Pediátrico Iztapalapa, ya que alrededor del 25%, de la población infantil que acude a dicho nosocomio, no cuenta con Acta de Nacimiento (López, 2014), de ahí la importancia de conocer **“Cuáles son los factores que obstaculizan el acceso al derecho de contar con un nombre por la omisión del estado civil de nacimiento en los pacientes hospitalizados en el Hospital Pediátrico Iztapalapa 2011-2015.”**

3.2 Relevancia del problema

Con este trabajo se pretende dar cuenta de un problema de la realidad social que permanece oculto y pasa desapercibido, por meses e incluso por años, abarcando en ocasiones varias generaciones de una misma familia, permitiéndoles ejercer su vida diaria, pero condenándolos a la exclusión e invisibilidad ante la sociedad.

A pesar de que las estadísticas señalan que, en la Ciudad de México el 97.7% de los nacimientos, fueron registrados oportunamente (INEGI, UNICEF 2010), la realidad que vive el Hospital Pediátrico Iztapalapa es diferente, ya que alrededor del 25% de los ingresos hospitalarios carecen del registro del estado civil de nacimiento, de ahí la importancia de realizar la presente investigación, con la finalidad describir los factores que obstaculizan el acceso al derecho de contar con un nombre.

Como lo manifestó el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad (UNICEF, 1989), de ahí la importancia de incidir en este problema por lo cual se pretende elaborar de un programa de mejora con la finalidad de realizar el registro del estado civil de los pacientes mientras dura la estancia hospitalaria.

Dicho programa tendrá como objetivo sensibilizar a los padres de los pacientes para que garanticen el derecho a tener un nombre y una identidad que les permita a estos niños y niñas, el ejercicio de sus derechos mediante la inscripción del registro del estado civil de nacimiento.

Por lo cual se propone el fortalecimiento de las redes de apoyo extra institucional, mediante un convenio de colaboración con el Juzgado Central y el juzgado 25 del Registro Civil perteneciente a la Delegación Iztapalapa, con lo cual se garantizará a las niñas y niños el derecho a tener nombre e identidad, lo que permitirá contar con

su acta de nacimiento, visibilizándolos ante la sociedad haciéndolos sujetos de derechos.

3.3 Objetivos de la investigación

3.3.1 Objetivo General

Describir los factores que obstaculizan el acceso al derecho de contar con un nombre por la omisión del estado civil de nacimiento en los pacientes hospitalizados en el Hospital Pediátrico Iztapalapa en el periodo de 2011 a 2015.

3.3.2 Objetivos Específicos

Describir los factores socioeconómicos que obstaculizan el acceso al derecho de contar con nombre por omisión del estado civil de nacimiento en los pacientes hospitalizados en el Hospital Pediátrico Iztapalapa en el periodo de 2011 a 2015.

Describir los factores socioculturales que obstaculizan el acceso al derecho de contar con un nombre por la omisión del estado civil de nacimiento en los pacientes hospitalizados en Hospital Pediátrico Iztapalapa de 2011-2015.

3.4 Hipótesis

A menor nivel académico de los padres, mayor incidencia de niños y niñas sin registro del estado civil de nacimiento.

La falta de recursos económicos de la familia, ocasiona la omisión del registro de nacimiento de los niños y las niñas con oportunidad.

La Violencia de Género dentro del núcleo familiar, obstaculiza la inscripción del registro del estado civil de nacimiento de niños y niñas, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

3.5 Metodología

Esta investigación es de corte cuantitativo, exploratorio de campo, transversal y retrospectivo.

3.6 Variables

Variable Dependiente:
Omisión del estado civil de nacimiento

Variable Dependiente:
Factores familiares
Factores socioculturales
Factores económicos
Violencia de Género
Maltrato infantil

3.6.1 Conceptualización y Operacionalización de las variables

Tabla 2: Factores Sociodemográficos

VARIABLE	INDICADOR	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERATIVA	TIPO DE VARIABLE	FUENTE
Factores Socio demográfico	Edad de la madre	Tiempo que ha vivido una personal	Cuántos años tienen	Cuantitativa continua	Expediente clínico
	Edad del padre	Tiempo que ha vivido una personal.	Cuántos años tiene	Cuantitativa continua	Expediente clínico
	Edad del paciente	Tiempo que ha vivido una personal	Que ha vivido una persona	Cuantitativa continua	Expediente clínico
	Sexo del paciente	Condición orgánica, masculina o femenina.	Sexo biológico	Cuantitativa nominal	Expediente clínico

Fuente: Diccionario de la Real Academia Española, 2014, elaboración propia: López 2016.

Tabla 3: Factores Familiares

VARIABLE	INDICADOR	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERATIVA	TIPO DE VARIABLE	FUENTE
Factores Socio familiares	Tipo de Familia	Como Se clasifica la familia de acuerdo a los integrantes	Nuclear Extensa Monoparentales Reconstruidas Homoparentales	Cualitativa Nominal	Expediente Clínico
	Etapa de la familia	Ciclo Vital en el que se encuentra la familia	Formación Expansión Dispersión Nido vacío	Cualitativa Nominal	Expediente Clínico
	Integrantes de la familia	Número de personas que integran la familia	Dos Tres Cuatro Cinco Seis o mas	Cuantitativa Continua	Expediente Clínico

Fuente: Diccionario de la Real Academia Española, 2014, elaboración propia: López 2016.

3.6.1 Conceptualización y Operacionalización de las variables

Tabla 4: Factores Socio-Familiares

VARIABLE	INDICADOR	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERATIVA	TIPO DE VARIABLE	FUENTE
Factores socio culturales	Lugar de Procedencia	Lugar de donde nace	Estado, Municipio o Delegación	Cualitativa Nominal	Expediente Clínico
	Residencia	Lugar donde se vive	Estado, Municipio o Delegación	Cualitativa Nominal	Expediente Clínico
	Estado Civil de los Padres	Condición de cada persona en relación a los derechos y obligaciones	1.- Soltero, 2.- Casado 3.- Unión Libre 4.- Viudo 5.- Separado	Cualitativa Nominal	Expediente Clínico
	Escolaridad del Padre	Periodo de tiempo durante el cual se asiste a la escuela	1.-Analfabeta 2.- Alfabeta 3.-Primaria Incompleta 4.- Primaria Completa 5.- Secundaria Incompleta 6.- Secundaria Completa 7.-Bachillerato Incompleto 8.- Bachillerato Completo 9.- Superior Incompleta 10.- Superior Completa	Cualitativas Ordinal	Expediente Clínico
	Escolaridad de la madre	Periodo de tiempo durante el cual se asiste a la escuela	1.- Analfabeta 2.- Alfabeta 3.- Primaria Incompleta 4.- Primaria Completa 5.- Secundaria Incompleta 6.- Secundaria Completa 7.-Bachillerato Incompleto 8.- Bachillerato Completo 9.- Superior Incompleta 10.- Superior Completa	Cuantitativa ordinal	Expediente Clínico

Fuente: Diccionario de la Real Academia Española, 2014, elaboración propia: López 2016.

3.6.1 Conceptualización y Operacionalización de las variables

Tabla 5: Factores Económicos

VARIABLE	INDICADOR	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERATIVA	TIPO DE VARIABLE	FUENTE
Factores socio económicos	Ocupación del padre	Trabajo, empleo, oficio.	Trabajo, empleo, oficio.	Cualitativa nominal	Expediente clínico
	Ocupación de la madre	Trabajo, empleo, oficio.	Trabajo, empleo, oficio.	Cualitativa nominal	Expediente clínico
	Ingreso del padre	Son fuentes de Ingresos económicos sueldos, salarios	1.-Menos de 1 salario mínimo.	Cuantitativa ordinal	Expediente clínico
			2.-De 1 a 2 salarios mínimos.		
			3.-Más de 2 hasta 3 salarios mínimos		
			3.-Más de 3 salarios mínimos		
	Ingreso de la madre	Son fuentes de Ingresos económico, sueldos, salarios	1.-Menos de 1 salario mínimo.	Cuantitativa ordinal	Expediente clínico
			2.- De 1 a 2 salarios mínimos.		
3.-Más de 2 hasta 3 salarios mínimos					
3.- Más de 3 salarios mínimos					

Fuente: Diccionario de la Real Academia Española, 2014, elaboración propia: López 2016.

3.6.1 Conceptualización y Operacionalización de las variables

Tabla 6: Indicadores de Maltrato Infantil

VARIABLE	INDICADOR	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERATIVA	TIPO DE VARIABLE	FUENTE
Maltrato Infantil	Abandono	Al acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud	Incumplimiento de las obligaciones, falta de registro del estado civil de nacimiento	Cualitativa Nominal	Expediente Clínico
	Maltrato Sexual	A la acción mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene la imposibilidad para consentir.	Tocamientos, palabras obscenas, mostrar partes del cuerpo, etc.	Cualitativa Nominal	Expediente Clínico
	Maltrato Psicológico	A la acción u omisión que provoca en quien lo recibe alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos.	Insultos y agresiones verbales	Cualitativa Nominal	Expediente Clínico
	Maltrato Físico	Al acto de agresión que causa daño físico.	Golpes, patas, pellizcos, puñetazos, etc.	Cualitativa Nominal	Expediente Clínico
	Maltrato económico	Acto de control o negación de injerencia al ingreso o patrimonio familiar, mediante el cual se induce, impone y somete a una persona de cualquier edad y sexo, a prácticas que vulneran su libertad e integridad física, emocional o social	Cuando proveedor económico niega dar dinero para los gastos de manutención a los miembros de la familia	Cualitativa Nominal	Expediente Clínico

Fuente: (NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres, 2008), elaboración propia: López 2016.

3.7 Población

El universo de trabajo está compuesto por expedientes de Pacientes que recibieron atención médica de enero del 2011 a diciembre del 2015, en el Hospital Pediátrico Iztapalapa, los cuales carecen de registro del estado civil de nacimiento y se detallan por año en el siguiente cuadro.

Tabla 7: Población

2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
138	170	198	159	174	839

Fuente: Control de gestión Hospital Pediátrico Iztapalapa 2011-2015,
Elaboración propia: López 2016.

3.7.2 Tipo de muestreo

Para la obtención de la muestra se utilizó la fórmula de población finita:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{Ne^2 + Z^2 pq}$$

La muestra quedo compuesto por 269 expedientes de pacientes que fueron atendidos en el Hospital Pediátrico Iztapalapa, se utilizó el muestreo probabilístico para dar a todos los sujetos la misma oportunidad de participar en la investigación y así evitar sesgo, la elección cada caso se realizó de manera aleatoria.

El nivel de análisis está compuesto por niñas, niños y adolescentes que acudieron al establecimiento de salud a recibir atención médica de enero del 2011 a diciembre de 2015, los cuales carecen de registro del estado civil de nacimiento.

Tabla 8: Muestra

2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
45	54	65	51	54	269

Fuente: Control de gestión Hospital Pediátrico Iztapalapa 2011-2015,
Elaboración propia: López 2016.

3.7.3 Criterios de Inclusión

Expedientes de pacientes que se encontraban hospitalizados en las salas de lactantes I y II, preescolares, cirugía e Infectología, de enero del 2011 a diciembre del 2015, que carecen de registro del estado civil de nacimiento y cuyas edades se encuentre comprendidas entre 6 meses y 18 años incumplidos.

En relación al periodo de tiempo, es que a razón de la presente investigación es que se empieza a sistematizar la información.

3.7.4 Criterios de Exclusión

Pacientes menores de 6 meses, debido a que en la legislación mexicana se considera registro de nacimiento oportuno, aquel que ocurre antes de esa edad.

3.8 Lugar de aplicación “Hospital Pediátrico Iztapalapa”

El sistema Nacional de Salud está segmentado en tres grandes grupos, los cuales brindan atención médica a la población en general.

Primer Nivel de Atención. Lo constituyen las Unidades de Medicina Familiar (IMSS), Centros de Salud (SSA) y Clínicas Familiares (ISSSTE), en donde se proporcionan los servicios de salud básicos. Son el principal escenario de la salud preventiva y es el nivel en donde se atiende y resuelve 80% de los padecimientos.

Segundo Nivel de Atención. Corresponde a los Hospitales Generales, Regionales, Integrales, Comunitarios; también a los Hospitales Pediátricos, de Gineco-Obstetricia o Materno-Infantiles, así como los

Hospitales Federales de Referencia que se localizan en la Ciudad de México y que operan como concentradores para todo el territorio nacional.

Tercer Nivel de Atención. Es la red de hospitales de alta especialidad con avanzada tecnología. Aquí es donde se tratan enfermedades de baja prevalencia, de alto riesgo y las enfermedades más complejas. En ellos se atiende a los pacientes que remiten los hospitales de segundo nivel. Son los Centros Médicos Nacionales (CMN), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAES), los Institutos Nacionales de Salud, que se concentran en su mayoría en la Ciudad de México, y los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, de los cuales existen actualmente seis en distintas regiones del país (Burr, Piñó, & Quiroz, 2017, pág. 61) .

El Hospital Pediátrico Iztapalapa forma parte de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, institución responsable de garantizar la protección en materia de salud y el acceso de atención médica a la población residente de la Ciudad de México, carente de seguridad social, con el propósito de mejorar y elevar su calidad de vida.

Esta unidad Hospitalaria, es considerada de segundo nivel de atención, se encuentra ubicado en calzada Ermita Iztapalapa 780, Colonia Granjas San Antonio, Delegación Iztapalapa Código Postal 09070, entre las calles de Año de Juárez, Toltecas y Calle dos.

Figura 1: Hospital Pediátrico Iztapalapa



Fuente: (Hospital Pediátrico Iztapalapa, 2017).

El Hospital se encuentra en la Delegación Iztapalapa la cual colinda con las delegaciones de Iztacalco, Coyoacán, Benito Juárez, Xochimilco y Tláhuac, así como con los municipios de Netzahualcóyotl y Valle de Chalco, cuenta con diversas vías de acceso:

De sur a norte por eje 3 oriente Francisco del paso y Troncoso, tomar pesero que diga, San Lázaro.

De norte a sur por eje 3 oriente Francisco del paso y Troncoso, tomar pesero que va a las bombas o periférico.

De oeste a este por Avenida Ermita Iztapalapa, tomar pesero que va al metro constitución.

De este a oeste por Avenida Ermita Iztapalapa, tomar pesero que va al metro ermita línea dos o zapata línea 3.

Las estaciones del metro cercanas son dos, estación Atlalilco la cual es enlace de la línea 7 que va de Constitución de 1917 a Garibaldi y la Línea 12 Dorada, la cual recorre de Tláhuac a Mixcoac.

Figura 2: Mapa de Ubicación



Fuente: (google maps, 2017).

El Hospital Pediátrico Iztapalapa inició su construcción en 1959, con el C. Regente de Departamento del Distrito Federal, el Lic. Ernesto P. Uruchurtu, la obra duro aproximadamente trece meses siendo edificado en una superficie de 5,996.40 metros cuadrados en una sola planta, fue inaugurado en 1960 por el presidente Lic. Adolfo López Mateos, fungiendo como primer director el Dr. Santiago Mar Zúñiga.

Es un Hospital certificado desde el año de 2001, por el Consejo de Salubridad General y Recertificado por el mismo consejo, la vigencia fue del 27 de julio del 2006 al 28 de julio del 2009, así mismo fue acreditado como parte del Sistema de Protección Social en Salud, recibiendo constancia de acreditación el día 10 de agosto de 2006.

Cuenta con 71 camas censables y 26 no censables, atiende niños y niñas desde recién nacidos hasta los 18 años incumplidos, otorgando atención médica en el área de urgencias los 365 días del año las 24 horas del día, los servicios de consulta externa se proporcionan en turno matutino, y vespertino.

Esta unidad hospitalaria brinda atención médica de urgencias, de hospitalización y de consulta externa.

En el área de urgencias se cuenta con: una sala de exploración, seis camas no censables, la Unidad de terapia Intensiva Pediátrica, la sala de inhaloterapia, el área de radiología que además cuenta con equipo para la realización de fluoroscopias, ultrasonografía, gasometrías y electrocardiogramas.

Cuenta con dos quirófanos y sala de recuperación.

En el Servicio de hospitalización se cuenta con dos salas para lactantes, donde se admiten pacientes de un mes a dos años de edad, una sala para preescolares que recibe pacientes de más de dos años hasta 18 años incumplidos, la sala de cirugía para el ingreso pacientes de trauma, ortopedia y cirugía general, la sala de Infectología, que cuenta con seis cubículos independientes, donde se reciben

pacientes con diagnósticos de enfermedades infectocontagiosas, la sala de neonatología donde se atiende a pacientes prematuros menores de un mes.

Figura 3: Servicios de Hospitalización



Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración Propia: López 2016.

En el área de la consulta externa se cuenta con el servicio de medicina general quien se encarga de realizar la preconsulta, así mismo se cuenta con las siguientes especialidades, Alergología, Cirugía General, Páidosiquiatría, Dental, Ortopedia, Psicología, Terapia de lenguaje, Pediatría, Nutrición, los Servicios de Trabajo Social, Enfermería, Laboratorio, Epidemiología y de Transfusiones, el Programa de Obesidad Infantil, así como el Módulo de atención ciudadana, el Sistema de Atención y Protección Integral a la Infancia (SAPII) y el Servicio de Prevención y Atención a la Violencia de Género (SEPAVIGE).

Tabla 9: Consultorios en consulta externa por servicio

Pediatría	Enfermería	Psicología	Cirugía	Antenas	Laboratorio
5	1	1	1	1	1
Alergología	Ortopedia	Dental	Transfusiones	SEPAVIGE	SAPII
1	2	1	1	1	6
Programa Obesidad Infantil	Terapia de Lenguaje	Seguro Popular	Trabajo Social	Atención Ciudadana	Nutrición
1	6	1	1	1	1

Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración propia: López 2016.

3.9 Papel del Trabajador Social en el Hospital Pediátrico Iztapalapa

El trabajador social forma parte del equipo de salud, interviene en el proceso de atención al derechohabiente y/o usuario, donde a través de las funciones, actividades y tareas que desempeña, se encarga de identificar los factores de riesgo y los factores protectores que inciden en el proceso de salud-enfermedad, con la finalidad de contribuir a la búsqueda de alternativas de solución no solo de los procesos antes señalados, sino que búsqueda de estrategias que permitan mejorar la calidad de vida del paciente y su familia.

Es por ello que en esta búsqueda de estrategias se implementan programas de mejora con fundamento en la planeación estratégica, y en apego al Sistema Integral de Calidad cuyo objetivo es “Brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente” (Cáliz Morales, 2016), teniendo las siguientes Misión, Visión y objetivos.

MISIÓN: Contribuir a la protección de la Salud, a través de la intervención profesional ante las necesidades y carencias sociales, encaminadas a la gratuidad, universalidad y la integralidad de la población derechohabiente y usuaria.

VISION: Ser profesionales líderes en la construcción y desarrollo de modelos de intervención social, que fortalezcan los programas de salud para la atención integral de la población derechohabiente o usuario.

OBJETIVO GENERAL. Fortalecer los procesos de atención a través de la planeación estratégica y la intervención metodológica, con oportunidad, calidad y calidez mediante la eficacia y la eficiencia que incidan en la integralidad de la salud de las y los derechohabientes y usuarios.

De acuerdo al Manual de Operación 2008, el personal de Trabajo social de la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, desempeña 5 funciones básicas:

La Investigación, que consiste en desarrollar los métodos, técnicas e instrumentos para la identificación de los factores protectores y de riesgo, sociales, económicos y culturales que intervienen en el proceso salud-enfermedad de los derechohabientes y/o usuarios, con la finalidad de integrar el estudio social.

El Manejo de Estudio Social de Casos (casos especiales o casos medico legales), se realiza con la finalidad de ubicar las necesidades sociales y los recursos económicos y culturales con los que cuenta el derechohabiente o usuario y su familia, para establecer el diagnóstico y plan social, así como el seguimiento del caso o su referencia a otra instancia, considerando las redes de apoyo social, de acuerdo a la problemática social detectada.

La participación de cada una de las integrantes de trabajo social, en la elaboración del perfil del usuario, Investigación que se realiza anualmente, para conocer las características sociodemográficas de la población usuaria de los servicios de salud jerarquizar la problemática y conformar indicadores de intervención social.

Diseñar y participar en protocolos de investigación en los diversos servicios de comisión.

Coordinación interhospitalaria la cual consiste en realizar la visita con el equipo de salud, que consiste en Intervenir en la visita técnica al servicio de comisión para conocer e informar la patología social de los derechohabientes o usuarios y participar conjuntamente con el equipo de salud en la toma de decisiones para el tratamiento oportuno y de calidad de los mismos.

Coordinación Intrainstitucional y/o extrainstitucional, que se realiza mediante el enlace de trabajo social con las demás unidades médicas de segundo y tercer nivel de atención, con la finalidad de gestionar interconsultas, traslados o apoyo de estudios de rayos X, tomografías o diversos estudios de laboratorio necesarios para confirmar diagnóstico clínico y dar la atención integral al derechohabiente o usuario.

Enseñanza en este rubro se contempla la capacitación al personal con la finalidad contar con personal calificado y actualizado, se debe Asistir y/o participar en: Juntas de Trabajo, Sesiones bibliográficas, Sesiones de capacitación, Comités de salud, sesiones técnicas, así como, organizar o ser ponente en eventos académicos, cursos, jornadas, congresos y eventos especiales relacionados con la profesión en la unidad médica y/o en otras instituciones de salud.

Educación que tiene que ver con esta parte de brindar contenidos educativos a la población usuaria mediante la organización de grupos informales (transitorios), con la finalidad de Proporcionar información valiosa que permita la participación activa de usuarios y los familiares.

Proporcionar Orientación médico social, a la población en general, con la finalidad de brindar contenidos informativos, educativos y de interés necesario para tomar una decisión, atender una necesidad y lograr un cambio de actitud

de la población usuaria, la orientación se realiza a través de explicaciones, recomendaciones y alternativas,

Control o manejo de los sistemas de información, que consiste en el registro diario de actividades, y su vaciado a los concentrados mensuales, con los que se alimenta el sistema de información en salud de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA), lo que permite contar información para la elaboración de estadística que ayudan a conocer cuál es el comportamiento de la población usuaria por unidad de atención, para la implementación de estrategias de intervención.

Actualmente el servicio de Trabajo Social, se encuentra integrado por 17 trabajadoras sociales del área operativa y una jefa, distribuidas en diferentes turnos para cubrir las 24 horas del día.

Tabla 10: Número de Trabajadoras Sociales por turno



Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2017, elaboración: López 2016.

Así mismo la Jefa de Trabajo Social es la responsable del Programa de Prevención y Atención a la Violencia de Género.

Para el cumplimiento de las actividades, se cuenta con dos psicólogas y un psicólogo, distribuidos en turno matutino, vespertino y jornada especial de sábados, domingos y festivos, para la atención del Servicio de Prevención y Atención a la Violencia de Género (SEPAVIGE), cuenta además con dos secretarías y dos personas de apoyo administrativo.

El equipo de Trabajo Social, labora en apego al programa de trabajo el cual se elabora anualmente, donde se contempla un rol de servicios por semestre, esto

con la finalidad de contar con una dinámica de trabajo que permita el desempeño adecuado de las trabajadoras sociales evitando el desgaste profesional o síndrome de Burnout y/o trauma vicario, ya que existen servicios donde se genera más estrés.

Los servicios de comisión de cada trabajadora social, se encuentran divididos de tal forma que permiten optimizar los recursos con los que se cuenta en cada uno de los diferentes turnos.

Tabla 11: Personal de Trabajo social por servicio de comisión y turno

SERVICIO	TURNOS
Urgencias y la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos	Matutino
Lactantes I y II	Matutino
Preescolares e Infectología	Matutino
Cirugía y la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales	Matutino
Consulta Externa	Matutino
SEPAVIGE	Matutino
Responsable de T.S.	Matutino
Urgencias y la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos	Vespertino
Lactantes I y II Consulta Externa y la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales	Vespertino
Preescolares, Infectología, Cirugía Y Ortopedia	Vespertino
Urgencias y la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos	Sábados Domingos Y Días Festivos
Lactantes I y II	Sábados Domingos Y Días Festivos
Preescolares e Infectología	Sábados Domingos Y Días Festivos
Cirugía y la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales	Sábados Domingos Y Días Festivos
Consulta Externa	Sábados Domingos Y Días Festivos
Urgencias y la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos	Turno Nocturno Guardia "A"
Urgencias y la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos	Turno Nocturno Guardia "B"
Urgencias y la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos	Turno Nocturno Guardia "C"

Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración propia: López 2016.

Cada trabajadora social, desarrolla las funciones y actividades en apego a los ordenamientos jurídicos, como son las Normas oficiales Mexicanas, los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos y Manual de Bienvenida, entre otros, los cuales regulan el actuar profesional, es por ello que dando cumplimiento a dichos mandatos, las trabajadoras sociales realizan actividades de educación para la salud, detección, atención y referencia de casos, dentro de los que se encuentran casos de Violencia Género, como el maltrato infantil, en específico la modalidad de omisión de cuidados, dichos casos son detectados en cada uno de los servicios de comisión y referidos al Servicio de Prevención y Atención a la violencia de Género.

El Servicio de Prevención y Atención a la Violencia de Género (SEPAVIGE) fue inaugurado el 16 de marzo del 2006, tiene como objetivo:

“Disminuir la incidencia de daños, secuelas y complicaciones de las personas usuarias de servicios de salud, víctimas o agresores de violencia de género, mediante la detección y atención oportunas, así como la referencia a centros especializados, llevados a cabo por el personal de salud de las unidades médicas del Sistema de Salud del Distrito Federal; con el propósito de coadyuvar en la limitación de los riesgos y daños a la salud, complicaciones y secuelas producidas por este problema de salud pública” (SEDESA, 2016).

El servicio de Prevención y Atención a la Violencia de Género (SEPAVIGE), depende directamente de la Jefatura de Trabajo Social y está integrado por 3 Licenciados en Psicología distribuidos en los siguientes turnos:

Tabla 12: Personal de psicología por turno y horario



Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración propia: López 2016.

El personal de Trabajo Social Juega un papel importante ya que se encarga de realizar el análisis de las variables socioeconómicas, como son: ingresos, nivel de escolaridad, ocupación del aporte principal, número de integrantes por familia, nivel de escolaridad, tipo de vivienda, posesión de la misma, calidad y cantidad de los alimentos, procedencia y residencia, en relación a los egresos se ponderan los generados por vivienda, alimentación y otros que surgen de la convivencia familiar, como son gastos en salud, pasajes etc.

Durante el 2016 se elaboraron 2,303 estudios de Trabajo Social, así mismo se proporcionaron 3,882 pláticas de educación para la salud, con diversos temas como son:

Tabla 13: Temas de educación para la salud

Vacunación	Prevención de Accidentes	Abastecimiento de Agua
<i>Hidratación Oral</i>	Urgencias y Desastres	Consentimiento Informado
<i>Infección Respiratoria Aguda</i>	Infección De Transmisión Sexual	Donación de Órganos
<i>Influenza</i>	Diabetes	Lineamientos Hospitalarios
<i>Enfermedades Diarreicas</i>	Alimentos de Autoconsumo	Eliminación Sanitaria de Basura
<i>Nutrición</i>	Tuberculosis	Derechos de los pacientes
<i>Planificación Familiar</i>	Voluntad Anticipada	Alcoholismo
<i>Prenatal</i>	Saneamiento Básico	Tabaquismo
<i>Lactancia Materna</i>	Violencia de Género	Farmacodependencia
<i>Puerperio</i>	Adultos Mayores	Diabetes
<i>Climaterio Menopausia</i>	Gratuidad	Lavado de Manos
<i>Cáncer Cérvico Uterino</i>	Seguro Popular	Trato Digno
<i>Prevención de Sida</i>	Cáncer Mama	Donación Sanguínea

Fuente: Informe Mensual de Actividades de Trabajo Social, SIS-SS-05-ID, 2016.

Se formaron 417 grupos informales en áreas críticas, como son la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) y la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN), se dieron 444 consejerías en salud, en su mayoría fueron de

casos médico legales por violencia de género, entre ellas el de maltrato infantil por omisión de cuidados.

3.10 Instrumento

Para la realización de esta investigación se utilizó el Estudio de Trabajo Social (Anexo 1), que se aplica en todas las unidades médicas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, y forma parte del expediente clínico del paciente.

El Estudio Social ECES-17, (Ver anexo 1) es un Instrumento que se utiliza para sistematizar la información que se obtiene mediante la entrevista directa al familiar o tutor del paciente, con el objetivo de “Coadyuvar en la construcción sistemática del diagnóstico social, a través de la unificación conceptual de las variables socioeconómicas, y la utilización del enfoque de riesgo” (Guía Técnica para la elaboración del Estudio Social., 2001).

El estudio social se realiza mediante una entrevista, al familiar o responsable legal del paciente, con la finalidad de identificar los factores de riesgo que inciden en el proceso de salud-enfermedad, y los factores protectores con los que cuenta el derechohabiente y/o usuario, para restaurar su problema de salud y mejorar su calidad de vida, el conocimiento de esta información permitirá implementar estrategias de acción para contribuir con el equipo de salud y brindar una atención integral.

Este instrumento está dividido en 5 apartados, el primero tres se describen los datos generales del paciente, que incluye el nombre completo, la edad, estado civil, sexo, escolaridad, ocupación, religión, lugar de nacimiento, lugar de residencia y si está incorporado a los programas de salud, también se requisita el domicilio completo incluyendo número telefónico, en caso de ser paciente foráneo se anota el domicilio temporal donde está viviendo, así mismo se registra el nombre del familiar o responsable y el domicilio y teléfono, seguido del diagnóstico médico por el que ingresa y la condición legal, es decir si se trata de

un caso médico legal o no, de la misma manera se anotan los folios de los programas de salud a los cuales se encuentra afiliado.

En el cuarto apartado se describe el análisis social familiar el cual incluye datos del paciente y la constelación familiar, donde se registran los nombres completos, parentesco con el paciente, edad, escolaridad ocupación y salario, de todos los integrantes de la familia.

Los criterios para la asignación económica se incluyen en el quinto apartado donde se detallan los ingresos y egresos que se generan en el núcleo familiar, así como la ponderación que se da a estos rubros y a los de residencia, tipo de vivienda, necesidades básicas y estado de salud familiar, los cuales pueden ser desde cero hasta veintiséis puntos en base a los cuales se asigna la clasificación para el pago de los servicios, las clasificaciones establecidas pueden ser.

Tabla 14: Cuadro de Asignación Socioeconómica

Escala de calificaciones				
0	I	II	III	IV
0-4	5-9	10-15	16-20	21-26

Fuente: Estudio de Trabajo Social, SEDESA.

En el caso de la asignación del pago de cuotas de recuperación, a los derechohabientes o usuarios que no están inscritos en los programas de Atención Médica y Medicamentos Gratuitos y/o el Sistema de Protección Social en Salud, esta se realiza en base a lo previsto en el artículo 240 del Código Fiscal de la Ciudad de México, que a la letra dice:

“Las personas físicas que utilicen los servicios médicos que presta el Distrito Federal pagarán derechos, los que tendrán el carácter de cuotas de recuperación del costo de los servicios y en ningún caso excederán del 70% de dicho costo conforme al Tabulador de Cobro de Derechos que la Secretaría publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal” (Codigo Fiscal del Distrito Federal, 2009, pág. 219).

Así mismo la asignación de la cuota de recuperación quedo establecida de acuerdo a los ingresos que perciba mensualmente la familia, con forme a lo establecido en el Tabulador de Cobro de Derechos por los Servicios Médicos que presta la Ciudad de México.

3.11 Consideraciones Bioéticas

La presente investigación no constituye un riesgo para el paciente ni su familia, ya que la revisión de casos se realizó directamente del Estudio de Trabajo Social que forma parte del Expediente clínico.

3.12 Estadística

El manejo de la información se realizó mediante la estadística Descriptiva, presentada mediante tablas y gráficos, con apoyo del paquete estadístico SPSS pc. 2016.

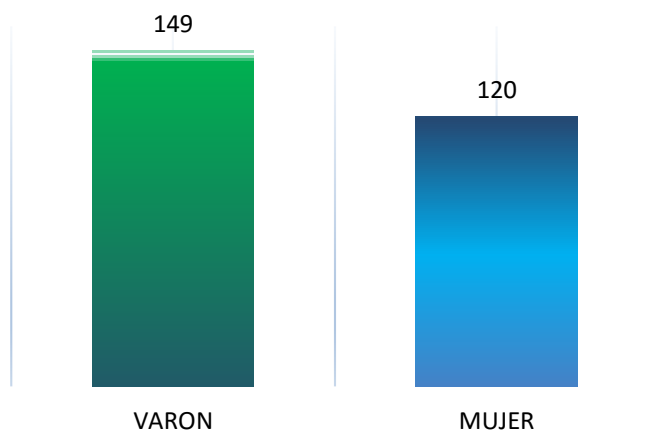
CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1 Factores Socio-Demográficos del Paciente

La población quedó conformada por 269 expedientes de pacientes que ingresaron al Hospital Pediátrico Iztapalapa de enero de 2011 a diciembre del 2015, los cuales no contaban con el registro del estado civil de nacimiento.

Dentro de los factores socio-demográficos del paciente se tiene que el 55.4% fueron varones y 44.6% mujeres, esto tiene que ver con las características demográficas de la población, ya que nacen más de 103 hombres, por cada 100 mujeres, pero en los primeros años la mortalidad de los niños es más intensa que la de las niñas (INEGI, 2010).

Figura 4 : Sexo del Paciente



Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración propia: López 2016.

En relación a la edad de los pacientes, se tiene que el 87.4% son menores de dos años de edad, el 10.8% cuentan con más de dos años y menos de seis años, dentro de los cuales se encuentra un 9% que tienen más de tres años, y un 1.8% son niños o niñas cuyas edades fluctúan entre 6 y 12 años.

Tabla 15: Edad del paciente por grupo etario

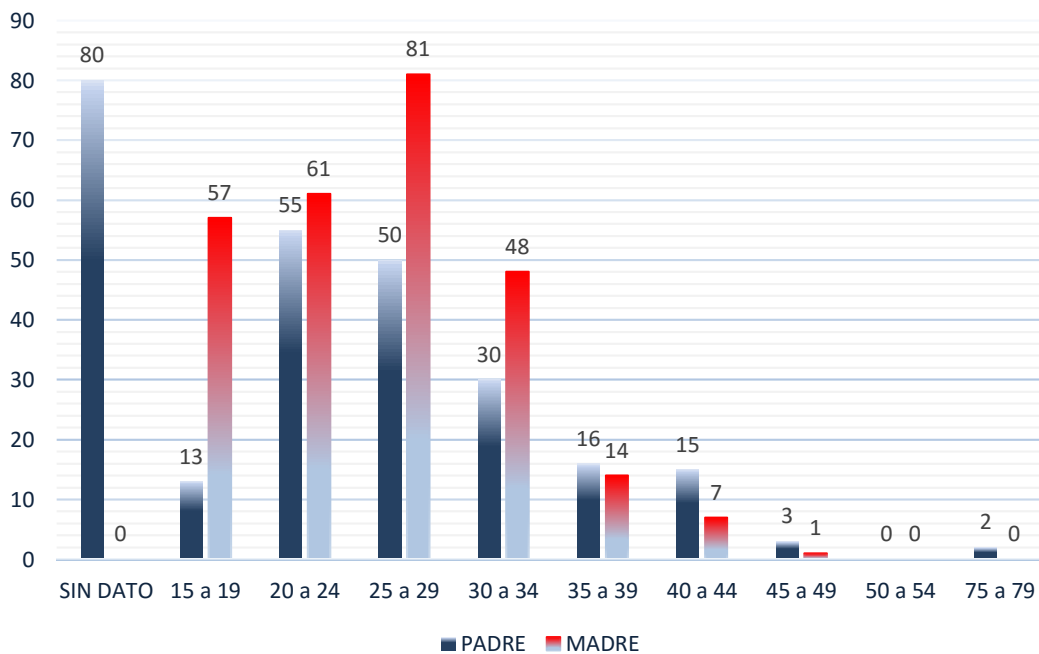
Grupo Etario del Paciente		
Años	Frecuencia	Porcentaje
De 6 meses a 2 años	235	87.4
Más de 2 años hasta 6 años	29	10.8
Más de 6 años hasta 12 años	5	1.8
Total	269	100%

Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración propia: López 2016.

Factores Socio-Demográficos de los padres

De acuerdo con los datos encontrados se tiene que el 29.36% de los pacientes, forman parte de una familia monoparental, ya que el padre no asumió su paternidad, por lo que, en el rubro de edad, en 80 de los casos no se cuenta con dicha información, situación que ha incrementado ya que la “jefatura femenina aumentó 4 puntos porcentuales entre 2010 y 2015. Actualmente una mujer está al frente de 29 por ciento de los hogares” (INEGI, 2015).

Figura 5: Edad de los padres por grupo etario



Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración propia: López 2016.

En relación a la edad de la madre se tiene que la de menor edad fue de 16 años y la de mayor edad que fue de 49 años, teniendo una media de 25 años en comparación con la edad de los padres, donde la edad mínima fue de 15 años y la máxima de 75, teniendo una media 29 años.

De acuerdo con los resultados obtenidos se observa que el 21 % de las mujeres son menores de 19 años.

Tabla 16: Edad de los padres por grupo etario

		Grupo Etario Madre							Total
		15 a 19	20 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	
Grupo Etario Padre	SIN DATO	17	20	23	12	3	4	1	80
	15 a 19	12	1	0	0	0	0	0	13
	20 a 24	21	24	7	3	0	0	0	55
	25 a 29	6	22	16	5	1	0	0	50
	30 a 34	0	4	12	11	3	0	0	30
	35 a 39	1	2	2	10	1	0	0	16
	40 a 44	0	4	1	5	5	0	0	15
	45 a 49	0	0	0	1	1	1	0	3
	50 a 54	0	4	0	1	0	0	0	5
	75 a 79	0	0	0	0	0	2	0	2
Total		57	81	61	48	14	7	1	269

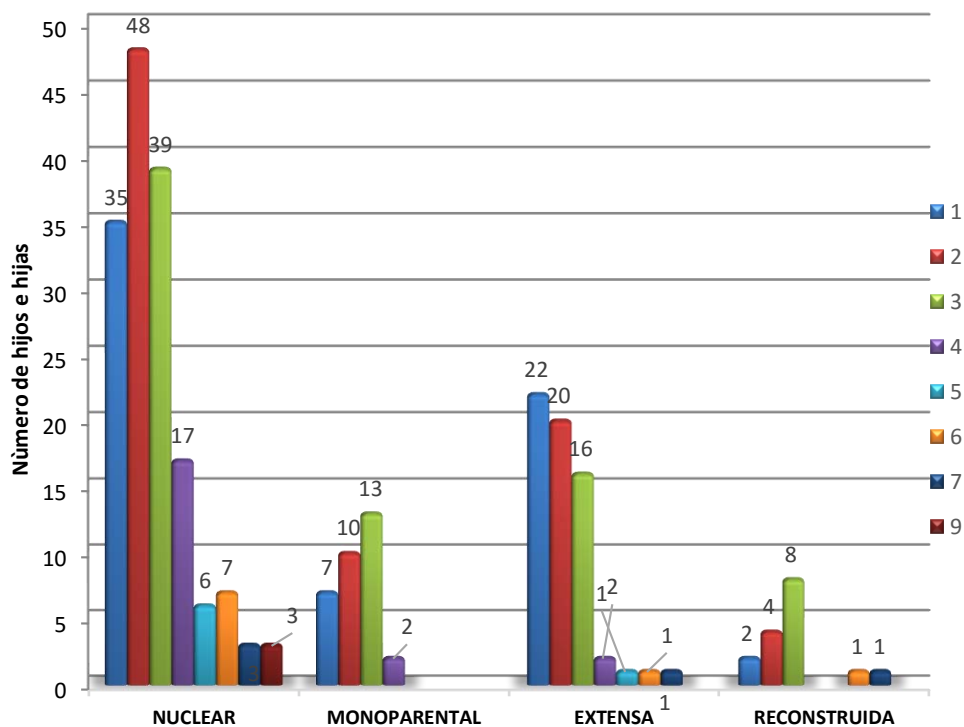
Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración propia: López 2016.

4.2 Factores Socio Familiares:

En relación al tipo de familia a la que pertenece el paciente, se tiene que el 58.7% de los pacientes forman parte de una familia nuclear compuesta por ambos padres e hijos o hijas, el 11.9 % a familia Monoparental la cual carece de una de las figuras ya sea paterna o materna, el 23.4% a familias extensas donde además de los padres e hijo se encuentra algún familiar directo, ya sea abuelos o tíos, y el 5.9% son familias reconstruida, es decir que inician otra relación y dichas familias están constituidas por los hijos de amabas parejas y los que tengan en común.

Cabe señalar que el 100% de las familias se encuentran en etapa de expansión, de las cuales solo el 6,74% se encuentran casados civilmente, el 63.9% viven en Unión Libre y el 29.36% restantes son solteras. El promedio de hijos por familia es de 2, sin embargo, existen familias con 9 hijos.

Figura 6: Número de hijos e hijas por Tipo de familia



Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración propia: López 2016.

En la actualidad la tasa de fecundidad ha bajado, según Datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO) los cuales indican que, en el país, actualmente cada mujer tiene 2.2 hijos que sobreviven por lo menos un año de vida y proyecta que hacia 2050, esta cifra disminuya a 2.09 hijos por madre.

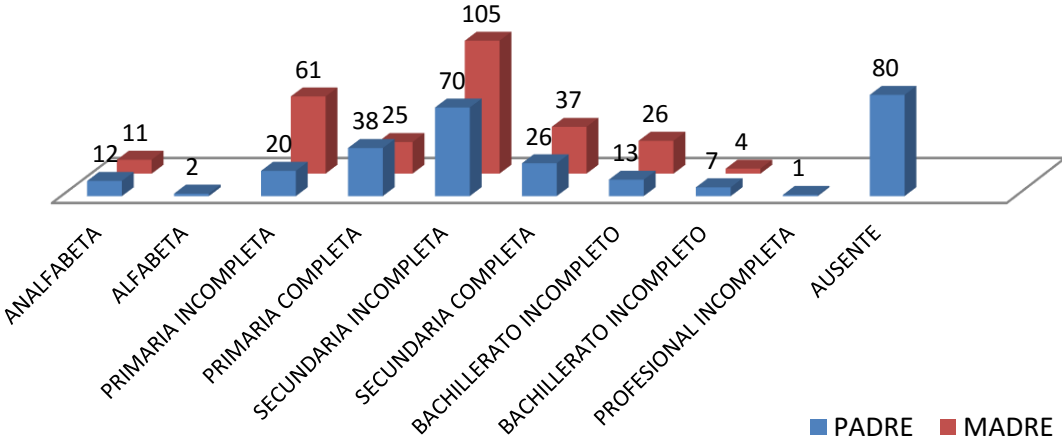
4.3 Factores Socio-culturales: Escolaridad de los padres

El nivel de escolar que predomino en los padres, fue de primaria incompleta, el 7% de los hombres y el 22 % de las mujeres tienen la primaria incompleta.

El 22% de los hombres y el 39% de las mujeres no obtuvieron su certificado de secundaria, contra un 9.7% de hombre y un 13% de mujeres que si obtuvieron su certificado.

Cabe señalar que en relación al nivel medio superior el 3.1% lo concluyo y solo un 0.4% ingreso a nivel superior, pero no obtuvo título profesional.

Figura 7: Escolaridad del Padre y Madre



Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración propia: López 2016.

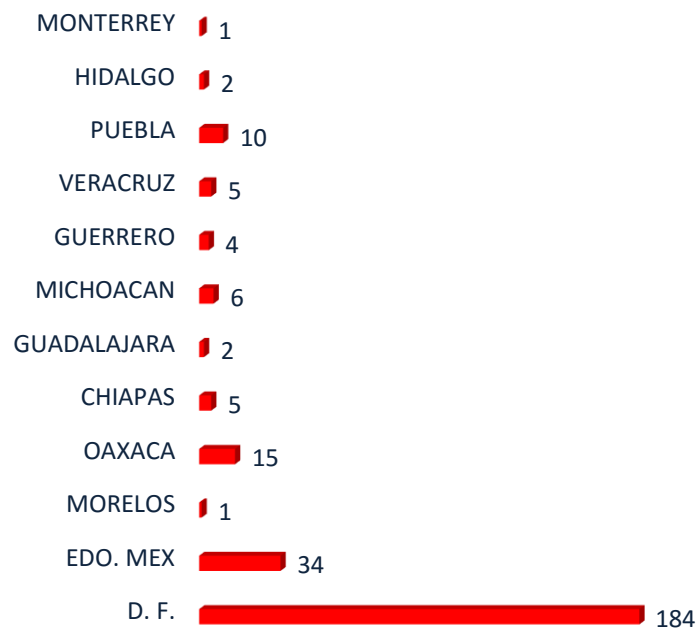
En relación a dato de ausente, donde la figura paterna no está presente y la madre desempeña ambos roles.

Factores Socio-culturales: Lugar de procedencia y residencia

Como se observa en la figura 8, el lugar de procedencia de la población atendida en un 68.4% son originario de la Ciudad de México, contra en 31.6% que proviene del interior de la República Mexicana.

Del total de usuarios que se atienden en el Hospital el 9% son residentes del Estado de México de los municipios de Netzahualcóyotl, Naucalpan, Chimalhuacán, Tlalnepantla, Los Reyes Ecatepec, Chinconcuac, Chalco y Zumpango.

Figura 8: Lugar de Procedencia



Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración propia: López 2016.

Como se detalla en la figura anterior, el desplazamiento de la población continúa siendo hacia las grandes urbes, como en el caso de la Ciudad de México donde existe un 31.6% de usuarios que proceden del interior de la República mexicana.

4.4 Factores Socio-económicos: Ocupación de aporte principal

En relación a la ocupación del aporte principal, o sostén económico, se tiene que en el 69.9% de los casos es el padre, quien en un 44.2% se desempeña como subempleado, es decir, cuenta con trabajo fijo, pero carece de seguridad social, desempeñándose como choferes de taxis o moto taxis, carpinteros, mecánicos, costureros, carniceros, empleados en tiendas o tortillerías, ayudantes de albañiles, meseros, cadeneros entre otros.

Así mismo, los que refieren desempeñarse en el rubro de servicios personales ocupan un 11,5%, realizando labores como lavar carros, los llamados franeleros, o diableros en la central de abastos, boleros, los que ofertan algún servicio como plomeros, técnicos reparados, o los que se dedican a la recolección de material de desperdicios.

Tabla 17: Ocupación de Padre

Ocupación de Padre		
Ocupación	Frecuencia	Porcentaje
Subempleado	119	44,2
Servicios Personales	31	11,5
Comerciante	34	12,6
Empleado	5	1,9
Ausente	80	29,7
Total	269	100%

Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración propia: López 2016.

El comercio ocupa un 12.6% ya sea en el transporte público, en los tianguis o fuera del domicilio, el cual puede ser en venta directa al público o venta por catálogo.

Solo el 5% de padres cuenta con trabajo formal, es decir que cuentan con un salario fijo más prestaciones y seguridad social, de los cuales cuatro familias están afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y uno está

integrado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

El 26% de las madres de los pacientes son el principal aporte económico de la familia de las cuales el 17.8% se desempeñan como subempleadas, cuentan con un trabajo fijo, pero carecen de seguridad social.

En su generalidad trabajan como dependientas en tiendas, tortillerías o puestos de comida, como empleadas domésticas o desarrollando actividades en su casa como lavar y planchar ropa ajena, lo que les permiten estar al cuidado de los hijos.

Dentro de las actividades identificadas como servicios personales, solo se señaló a las estilistas quienes tienen su propia estética y no dependen de un patrón.

Tabla18: Ocupación de la Madre

Ocupación de la Madre		
Ocupación	Frecuencia	Porcentaje
Hogar	196	72,9
Subempleada	48	17,8
Servicios Personales	2	0,7
Comerciante	18	6,7
Empleada	1	0,4
Estudiante	1	0,4
Privada de su Libertad	3	1,1
Total	269	100%

Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración propia: López 2016.

Un 6.7% de las madres trabajadoras manifestaron dedicarse al comercio ambulante ya sea en el transporte público, a la venta de dulces afuera de sus casas, o a realizar ventas por catálogo ya sea de ropa, zapatos, perfumes o cosméticos.

Cabe señalar que un 4.1% de los pacientes y las madres de ellos depende económicamente de los abuelos maternos, en virtud de encontrarse privadas de

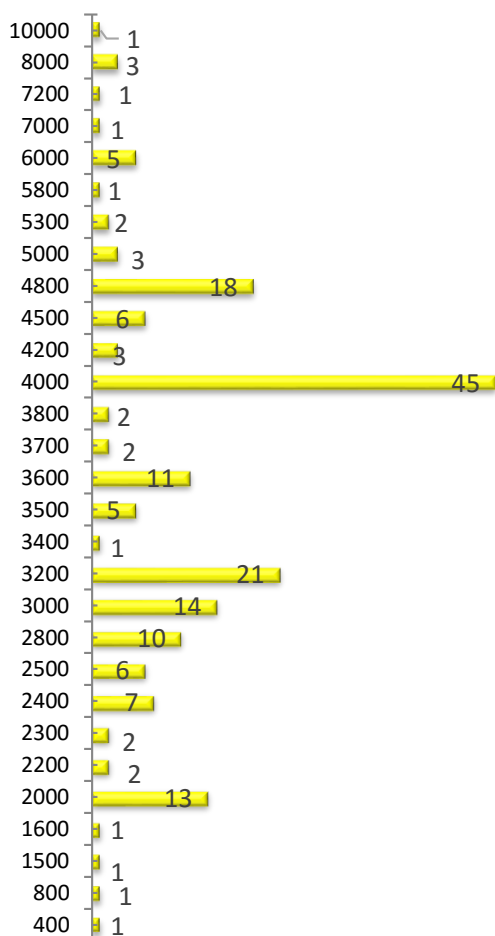
su libertad, o porque son menores de edad y por el momento están dedicadas al hogar y al cuidado de los hijos.

4.5 Factores Socio-económicos: Ingresos

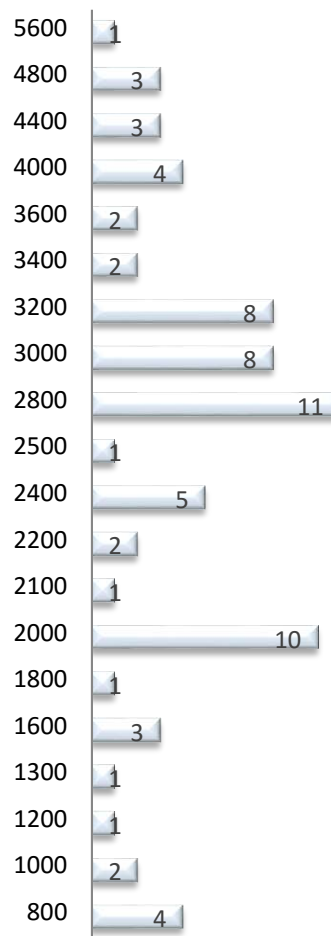
En relación al salario percibido, se tomó como base el emitido por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios vigente a partir del 2016, que es de 73.04 pesos diarios.

Figura 9: Ingresos Económicos

Ingresos del Padre



Ingresos de la Madre



Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración propia: López 2016.

Como se observa en la figura 9, el ingreso máximo para las mujeres equivale a 5,600, en comparación con el que reciben los varones que es de 10,000, situación que impide una equidad de género ya que, a mismo trabajo, diferente salario.

Ahora bien, si hablamos en términos de salarios mínimos, se observa que en promedio tanto hombres como mujeres perciben entre uno y dos salarios mínimos mensuales, sin embargo, un alto porcentaje de padres de familia perciben menos de un salario mínimo mensual.

Tabla 19: Ingreso del Padre y Madre en Salarios Mínimos

Ingreso en Salario Mínimo mensuales	Ingreso del Padre		Ingreso de Madre	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
De \$1 a \$2,191.2	21	11.11	28	38.9
De \$2,192.3 a \$4,382.4	117	61.90	41	56.9
De \$4,382.5 a \$6,537.6	45	23.80	3	4.2
De \$6,573.7 a \$10,956	6	3.19	0	0
Total	189	100%	72	100%

Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración propia: López 2016.

Llama la atención que el 38.9% de la población cubre sus necesidades básicas de comida, vivienda, educación y vestido entre otras, con menos de un salario mínimo lo que habla de que existe pobreza y marginación.

Solo un 3.19% que corresponde a 6 familias, perciben entre 4 y 5 salarios mínimos mensuales.

4.6 Factores Sociales

Considerando los motivos por los cuales no se ha realizado el registro oportuno del estado civil de nacimiento de los pacientes, se tiene que el 43.5% refiere no contar con recursos económicos suficiente para realizar el trámite, el 28,6% señala que estaba esperando que el padre se hiciera responsable y le diera su apellido a su hijo o hija, un 10% señala que como tiene que trabajar no cuenta con tiempo para acudir realizar el registro, el 8.9% señala que debido a problemas con su pareja no han podido realizar el trámite.

Figura 10: Motivo por el cual no se ha realizado el registro del estado civil de nacimiento de los pacientes hospitalizados.



Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración propia: López 2016.

El 2.2% de los pacientes que no están registrados se debe a que como fueron partos fortuitos y dejaron pasar tiempo, los padres tienen miedo de realizar su constancia de hechos ante el ministerio público por temor a que les quiten a sus hijas o hijos, es importante señalar que un 1.4% de los padres que no han realizado el registro del estado civil de sus hijos, porque ellos no gozan de ese derecho, el derecho a la identidad el “DERECHO A TENER UN NOMBRE” con lo que ciclo se repite.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

El derecho a contar con un nombre por la falta de registro del estado civil de nacimiento, como se ha observado, va limitado por múltiples factores que en su conjunto no sólo quebrantan el derecho a la identidad de las personas, si no que le impide realizar el ejercicio de sus derechos fundamentados en la Constitución Política de los Estados Unidos y en diversos tratados internacionales (como en el caso que nos ocupa, donde por falta de acta de nacimiento no se les puede afiliar a los programas de salud), condenando a las niñas, niños y adolescentes a la invisibilidad jurídica, poniéndolo en un estado de vulnerabilidad que los sentencias a vivir en una situación de pobreza al ver limitadas sus oportunidades y el ejercicio de sus derechos.

Como se describió en el presente trabajo, existe un rezago educativo ya que el 90% de los padres de los pacientes no concluyeron la educación básica, situación que se está repitiendo con los hijos, un 9% de los pacientes pertenecientes a la muestra, cuentan con más de tres años y de acuerdo a los estatutos de la Secretaría de Educación Pública se debe ingresar a preescolar a los tres años, por lo que deberían estar inscritos en la educación Inicial o preescolar la cual es obligatoria y atiende a niños de 3 a 5 años de edad, se imparte generalmente en tres grados “con el propósito de potenciar su desarrollo integral y armónico en un ambiente en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir habilidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social” (Secretaría de Educación Pública, 2017).

El 2% de la población objeto de estudio, tiene más de seis años, por lo que, de acuerdo al sistema educativo vigente, deberían estar inscritos en la primaria, la cual es obligatoria y se imparte a niños de entre 6 y hasta 14 años de edad; la duración de los estudios es de seis años, dividida en seis grados, para que los niños: “desarrollen las habilidades intelectuales, adquieran los conocimientos fundamentales, se formen éticamente, desarrollen actitudes propicias para el aprecio y disfrute de las artes y del ejercicio físico y deportivo” (Secretaría de Educación Pública, 2017), pero debido a que para ingresar solicitan entre otros

documentos, el acta de nacimiento en original y fotocopia, al carecen de esta, no pueden ingresar al sistema escolar de manera oficial, lo que limita el acceso a su derecho a la educación, garantizada en el artículo tercero constitucional,.

Estos entre otros derechos no se pueden ejercer, ya que para ejercerlos se requiere presentar el acta de nacimientos.

Sin el acta de nacimiento no se puede realizar la inscripción, privándolos de todo proceso de enseñanza condenándoles al analfabetismo situación que no es acorde a los objetivos del milenio que es abatir el analfabetismo y garantizar la educación básica.

Otro rubro que llama la atención, es el del empleo de los padres, ya que 95.8% de ellos no cuentan con un empleo formal, por lo que no gozan de un esquema de prestaciones sociales como son: el salario, la seguridad social, préstamos para vivienda y a una pensión, así como tampoco tienen la garantía de un contrato que formalice las relaciones laborales, aunado a lo anterior, no cuentan con una vivienda propia, lo que afecta la calidad de vida de todos los integrantes de la familia ya que no se cubren sus necesidades básicas, como son: alimentación variada en calidad y cantidad, una vivienda digna, ropa adecuada, contar con lo necesario para garantizar el ingreso y permanencia de los hijos e hijas en la escuela, lo que incluye uniforme, pasajes y útiles escolares, así como el acceso a los servicios de salud.

Si a esto le sumamos que el 31.6% de la población no es residente de la Ciudad de México, siendo población que emigra de los diferentes estados hacia la ciudad en busca de mejores condiciones de vida, que dado los resultados de esta investigación se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad y pobreza por la falta de oportunidades.

De acuerdo a los resultados obtenidos, los factores que obstaculizan el acceso al derecho de contar con un nombre por la omisión del estado civil de nacimiento, se tiene que, en el primer supuesto:

A menor nivel académico de los padres, mayor incidencia de niños y niñas sin registro del estado civil de nacimiento, el 8% de los padres son analfabetas, el 0.7% son alfabetas, el 29% no concluyeron la primaria, el 61% dejaron inconclusa la secundaria, por lo que sus opciones se ven limitadas no solo en su desempeño personal, sino en la búsqueda de un empleo ya que en la mayoría de estos piden como requisito mínimo el certificado de bachillerato, lo que limita las oportunidades de acceder a un empleo estable, a mejores ingresos y por ende un mejor nivel de vida para la familia, por consecuencia este primer rubro se cumple.

Aunado a esto, la falta de educación repercute en el ejercicio de los derechos ya que el desconocimiento que existe de las leyes y normas que regulan a la sociedad, limita el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas, porque son considerados como propiedad de los padres, se les cosifica negándoles uno de los derechos básico como el derecho a tener un NOMBRE.

En relación al segundo supuesto:

La falta de recursos económicos de la familia, ocasiona la omisión del registro de nacimiento de los niños y las niñas con oportunidad; El desembolso económico o gasto de bolsillo que representa para una familia, realizar el registro extemporáneo de los hijos o hijas, impacta directamente en los ingresos.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se percibe que la falta de recursos para realizar el registro con oportunidad, dentro de los primeros seis meses como lo marca el Código Civil, fue una constante en los cinco años en los que se sistematizó y analizó la información. El 38.9% de las familias recibe menos de un salario mínimo y el 56.9% obtiene entre uno y dos salarios mínimos situación

que está estrechamente ligada con el grado de escolaridad y la ocupación del aporte económico, que en su mayoría se desempeñan en empleos informales, situación que no les permite cubrir sus necesidades básicas, de alimentación, vestido, vivienda y recreación, esto con fundamento en los artículos tercer, cuarto y 123 donde se señala que toda persona tiene derecho a la educación, a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a un trabajo digno .

En el caso de los pacientes, el derecho a la identidad, a tener un nombre pasa a segundo término por la falta de recursos económicos.

Considerando lo anterior, la acción de realizar el pago para el registro del estado civil de nacimiento con oportunidad representa un gasto extra no contemplado y pasados los primeros seis meses de vida, se vuelve en una erogación casi imposible de cubrir por los costos que esto representa, no sólo para el padre de familia, sino para toda la familia, ya que afecta directamente el recurso destinado para cubrir las necesidades básicas, postergando, con la idea de juntar lo necesario para realizar la inscripción del nacimiento, dejando pasar meses e incluso años.

Un ejemplo de ello se puede percibir en el siguiente caso, que es uno de los que analizo en la presente investigación.

Caso:

Sujeto de intervención social femenina de 3 años de edad, no registrada civilmente, ingresa al hospital con un diagnóstico de Bronconeumonía, la paciente proviene de familia nuclear integrada en etapa de expansión, que viven en unión libre desde hace 6 años, han procreado a tres hijas, de 5, 4 y 3 años respectivamente, de las cuales dos no se encuentran registradas civilmente. No integrados a planificación familiar, originarios del Estado de Michoacán, residentes de la Ciudad de México desde hace dos años, con nivel escolar básico, primaria trunca ambos.

El padre trabaja como diablero en la central de abasto, es el aporte principal teniendo un salario mensual de \$4,382.00, la madre se dedica al hogar, teniendo a cargo la administración del mismo y la crianza de las hijas.

La familia habita una vivienda rentada que consta de dos cuartos y un baño el cual es compartido con otra familia, cuenta con todos los servicios. En entrevista, a la Madre de la paciente refiere los siguientes egresos económicos:

Tabla 20: Egresos mensuales

DESCRIPCION	INGRESO	EGRESO	DÉFICIT
Salario	\$4,382.00		\$ 318.00
Renta de la vivienda		\$ 1,500.00	
Alimentación		\$ 2,400.00	
Servicios: luz, Agua, gas		\$ 450.00	
Otros: Pasajes		\$ 400.00	
Total		\$ 4,700.00	

Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración propia: López 2016.

En dicha tabla se observa que existe un déficit ya que los egresos rebasan a los ingresos, y eso que no se contemplan los gastos de salud (porque a decir de la madre casi no se enferman), ni de vestimenta la cual se cubre con donativos de vecinos o amigos o porque se realizan compras muy esporádicamente cuando hay un ingreso extra.

Si analizamos con este ejemplo los gastos que se generan para realizar el registro del estado civil de nacimiento extemporáneo de la paciente y su hermana, que también carece del registro del estado civil de nacimiento.

Considerando que, el trámite para la inscripción del nacimiento es gratuito, sin embargo, es necesario cubrir los requisitos estipulados en el Código Civil y los señalados por el Juzgado Central del Registro Civil de la Ciudad de México los cuales tienen un costo, se tiene que:

Tabla 21: Total de egresos para realizar registro civil de paciente.

Requisitos	Costo para registrar 1ra. Hija	Costo para registrar a la paciente hospitalizada
Acta de nacimiento del padre*	\$116,00	\$116,00
Acta de nacimiento de la madre*	\$116,00	\$116,00
Constancia de inexistencia, en CDMX	\$62.13	\$62.13
Constancia de inexistencia Tramitada en la representación del Edo. de Michoacán en la CDMX.	\$ 90.00	\$ 90.00
Búsqueda en libros	\$ 90.00	\$ 90.00
Visita del registrado a la U. Hospitalaria		\$325.60
Total	\$474.13	\$799.73

*Las actas de nacimiento que se presentan deben ser actualizadas, no mayor a seis meses, según la legislación y en cada trámite se conservan los originales, de ahí que sea un pago por cada hija.

Fuente: Hospital Pediátrico Iztapalapa 2015, elaboración propia: López 2016.

El gasto para realizar el registro del estado civil de nacimiento y así garantizar el derecho al nombre de las dos niñas asciende a \$1,273.86, que equivale al 29% del salario mensual que percibe como ingreso el aporte de la familia, sin considerar los gastos para llevar las fotocopias y pasajes, ya que este procedimiento no se realiza en un día y en un solo lugar y si a esto le sumamos los egresos del gasto familiar, donde no se consideró el gasto en salud, ya que, a decir de la madre, es la primera vez que la paciente se enferma de gravedad, aumenta el déficit que pre-existía en el núcleo familiar, lo que lo hace más difícil garantizar este derecho.

En casos de pacientes donde no se cuenta con base de datos electrónica para la entrega de actas de nacimiento, o no se pueden realizar los trámites en la Ciudad de México, se envían a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), donde se les brinda orientación y asesoría a indígenas, pueblos originarios, huéspedes, migrantes y traductores para la obtención de actas de nacimiento, para lo cual debe requisitar la solicitud

correspondiente y esperar tres días para recibir la orientación respectiva y continuar con los tramites hasta obtener su inscripción, con lo anterior se puede afirmar que el segundo supuesto se cumple.

El tercer supuesto:

La Violencia de Género dentro del núcleo familiar, obstaculiza la inscripción del registro del estado civil de nacimiento de niños y niñas, conforme a lo establecido en la legislación vigente, en sentido estricto sí, ya que el 100% de los casos debe ser considerado como un problema violencia, es decir, maltrato infantil por omisión de cuidados, ya que se están violentando los derechos de las niñas y niños, además de que los padres son los responsables de velar y garantizar al niño un bienestar para su pleno desarrollo aunado a esto, están obligados constitucionalmente a inscribir el nacimiento de sus hijos inmediatamente después de nacer, siendo el estado quien debe velar y garantizar que así se realice, protegiendo ante todo el **interés superior de niño**, pero como legalmente no existe una sanción para este tipo de omisiones, se posterga el registro del estado civil de nacimiento por meses e incluso por años.

Si a esto le sumamos que los niños y niñas se encuentran inmersos en diversas situaciones de violencia de género, como falta de reconocimiento por parte de los padres, ante el abandono del núcleo familiar por la falta de compromiso e irresponsabilidad para aceptar su paternidad.

Debido al abandono, dejándolos al cuidado de abuelos, sin documentación esto debido a que los padres presentan problemas de adicciones o por situaciones legales que los llevan a estar privados de su libertad.

O siendo víctimas silenciosas de aquellas madres de familia que sumidas en la desesperación por ser objeto de vejaciones, humillaciones y maltratos por parte de sus parejas y con la finalidad de evitar más problemas, están supeditadas económica y emocionalmente a que la pareja decida cuándo es el momento idóneo para realizar el registro del estado civil de nacimiento.

Algo que es de llamar la atención que este problema con el paso de los años, no es solo privativo de las niñas y niños, si no que existen adultos que no cuentan con nombre debido a que su nacimiento no está inscrito en el Registro Civil, por lo que no cuentan con documentos oficiales que los acredite como ciudadanos y no pueden ejercer sus derechos, como el de registrar el estado civil de nacimiento de sus hijos, con lo cual se vuelve un círculo vicioso que violenta los derechos fundamentales de los humanos.

La llave para ser visible ante la sociedad es.....

“EL DERECHO A TENER UN NOMBRE”

“EL DERECHO DE CONTAR CON ACTA DE NACIMIENTO”

Hacia la Mejora Continua en los Procesos de Trabajo Social

Forma parte de la cotidianidad el ofrecer servicios de calidad, dicho pensamiento permea en todos los sectores y el de salud no es la excepción, así que de acuerdo al objetivo de Sistema Integral de Calidad en Salud se deben “brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente” (Cáliz Morales, 2016).

“La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce la necesidad de promover la seguridad del paciente como un principio fundamental en todos los sistemas de salud” (Dirección General de Calidad y Educación en Salud, 2016).

Para que este principio se cumpla en primera instancia se tiene que identificar correctamente al paciente, por lo que debe contar con registro del estado civil de nacimiento, ya que, con la inscripción en el registro civil, se obtiene el acta de nacimiento que les confiere identidad a los niños y niñas.

Hablar de omisión del estado civil de nacimiento es hablar de un problema social de grandes dimensiones que surge de la desviación de un proceso administrativo y se convierte en una forma de maltrato infantil por omisión de cuidados que afecta a niños, niñas, adolescentes y adultos, no solo de la Ciudad de México, sino que está presente a nivel nacional e internacional.

La globalización lleva a observar turbulencias que se generan al interior de las organizaciones por el bum de las tecnologías de la información y la comunicación que impactan en los diferentes sectores y actividades, esto genera incertidumbre en diferentes escenarios y los procesos, que en ellos se implementan, obstaculizando la optimización de recursos, además de truncar el sentido humanista de la administración, de ahí la necesidad incidir desde el ámbito de la salud.

Para lograr este objetivo, y para efecto del presente documento, es indispensable incidir en la política de estado, política pública y política social que ayuda a señalar el vértice que origina la problemática que nos ocupa.

Uno de los principales obstáculos al cambio de acuerdo con David Rockefeller es la naturaleza humana, pues pugna por mantener su estado de confort, es decir continuar como de costumbre, de tal suerte que toma relevancia la resiliencia, “entendido como la sensibilidad para a asimilar el cambio” (Kotler & John., 2009), que se reconoce en quienes conforman la organización y su estructura a través de equipos de alto rendimiento quienes alcanzan los objetivos generales y específicos en el plan estratégico.

Estos equipos están conformados por individuos que se identifican plenamente con la organización, como lo es el equipo de Trabajo Social, cuyos intereses comulgan con la misión, visión y filosofía de la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, esto garantiza que se pongan la camiseta para dar el mejor servicio redundando en productividad a través de la administración por valores (Blanchard & O'Connor, 2009).

Si a estos individuos se les capacita y acercan las herramientas y conocimientos adecuados para superarse estarán empoderados o facultados (Blanchard, Blanchard, Jonh P, & Randolph, 2007) para la toma decisiones alcanzando una mejora continua en procesos dirigidos a la atención de calidad y, al mismo tiempo a través de la retroalimentación de experiencias y administración de conocimientos se aportarían ideas para alinear procesos dirigidos a la obtención de la calidad y al mismo tiempo a través de la retroalimentación de experiencias y administración del conocimiento se optimizaría tiempo y recursos para elevar dicha calidad, es por ello que la intervención social que realiza el equipo de trabajo social para sensibilizar y lograr la gestión del acta de nacimiento mientras dura la estancia hospitalaria del paciente, es un valor agregado en el proceso de ingreso-egreso del paciente.

El desarrollo organizacional (DO), es una estrategia de cambio que está dirigida para dar solución inmediata o a largo plazo a diferentes problemas. En el caso de la Omisión del estado Civil de Nacimiento están implicados dos momentos como una estrategia de mejora de los procesos para disminuir una deficiencia añeja que genera problemas sociales.

Existen varios modelos de desarrollo organizacional, pero en todos se realiza una intervención en donde se incorporan varias fases, como en los procesos de solución de problemas, desarrollo de equipos y fortalecimiento principalmente.

El DO es sistémico, observa a toda la organización para ser agente de cambio a través de la solución de problemas basados en el aprendizaje empírico de los individuos, es decir, transmitiendo sus experiencias a sus compañeros para solucionar problemas o mejorar a los procesos, (Chiavenato, 2010).

Si bien la óptica del DO es sistémico, no se debe perder de vista que para ejercer una mejora continua es indispensable atender los servicios y obtener los resultados planificados en la estrategia. En el caso de la omisión del estado civil de nacimiento se enfocarán esfuerzos para mejorar el proceso y paulatinamente se dará solución al problema.

En este documento se aplican cuatro recursos para solucionar el problema como lo señala Ulrich, 2000 en el ensayo de evaluación de riesgos (Ulrich, 2000)

1. Resolver el problema cuando se detecte
2. Prevenir, mediante la orientación, sensibilización y formación de grupos transitorios donde se informe a las madres de los pacientes menores de seis meses la importancia de inscribir su nacimiento en el registro civil.
3. Causas profundas, como son los factores que originan la omisión del estado civil de nacimiento.
4. Anticipación, que tiene que ver con la parte de la sensibilización para que se realice el registro oportuno dentro de los primeros seis meses como lo marcan los lineamientos del registro civil.

Por ello se promueve la implementación de un proyecto de mejora que permita realizar el registro del estado civil de nacimiento de los pacientes, mientras dura la estancia hospitalaria, garantizando así, el derecho a un nombre, nacionalidad e identidad que le permita a cada individuo ser sujeto de derechos y con ello le

garantiza el acceso a los servicios de salud mediante la incorporación a los programas de salud, en caso de no ser derechohabiente o bien si lo es, le permite realizar su afiliación.

Se abordará este problema social, desde un enfoque de interdisciplinar, para que todo el personal de salud, sea coparticipe en esta estrategia de cambio, por lo cual se implementara:

1.- El registro del estado civil de nacimiento de los pacientes mientras dura la estancia hospitalaria.

2.- El Fortalecimiento las redes de apoyo social con las diferentes instituciones involucradas en el proceso para el registro del estado civil de nacimiento de los pacientes hospitalizados

- Juzgado Central del Registro civil
- Juzgado 25 del registro civil en Iztapalapa
- Oficinas de las representaciones de los 31 Estados de la República Mexicana, en la Ciudad de México.
- Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades. SEDEREC
- Secretaria de Desarrollo Social. SEDESOL
- El Instituto de las mujeres. INMujeres
- La unidad de atención a la violencia. UNAVI

3.- Realizar coordinaciones con el titular del Juzgado Central del Registro Civil, para solicitar exención de pago por la visita de registrador, ya sea de esa dependencia o de los diferentes juzgados de las delegaciones, al Hospital Pediátrico Iztapalapa.

4.- Realizar la referencia de pacientes a las unidades de atención especializada en casos de violencia de género, con la finalidad de proporcionar una atención integral.

5.- Proponer el Programa de Mejora, para realizar el registro del estado Civil de Nacimiento de los pacientes mientras dura la estancia hospitalaria a los demás Hospitales Pediátricos de la Secretaria de Salud de la Ciudad de México.

LOGROS

Una vez detectada la problemática, de la falta de registro del estado civil de nacimiento de los pacientes y de algunas repercusiones que esta ocasiona en los pacientes, a la par de la presente investigación, se fue realizando la intervención social de cada caso, lo que permito contar con algunos resultados, los cuales se detallan a continuación:

1. Se implementó el Programa de Mejora, para realizar el Registro del Estado Civil de Nacimiento de los pacientes mientras dura la estancia hospitalaria. (Anexo 2 y 3)
2. Se informó al consejo y cuerpo de gobierno del Hospital Pediátrico Iztapalapa el objetivo y los alcances del proyecto de mejora.
3. Se realizaron coordinaciones periódicas con los titulares de las diferentes instituciones involucradas en el proceso para el registro del Estado Civil de Nacimiento, con la finalidad de que los derechohabientes o usuarios referidos, optimicen recursos de tiempo y dinero.
4. Se realizó coordinación con el Titular del Juzgado Central de Registro Civil con la finalidad de fortalecer las redes de apoyo social.
5. Se gestionó mediante oficio, la exención del pago por la visita del registrador a la Unidad hospitalaria, para los pacientes con omisión del estado civil de nacimiento que realizan la inscripción del nacimiento mientras dura la estancia hospitalaria. (anexo 4)
6. Se logró la condonación del pago de la visita del registrador, no solo del Juzgado Central si no de los 51 Juzgados del Registro Civil en la Ciudad de México. (Anexo 5).


7. Se diseñó oficio de petición de la visita del registrador a la unidad hospitalaria. (anexo6)

De enero de 2009 a diciembre del 2015 se ha realizado la detección de 1,074 casos de pacientes con falta de registro del estado civil de nacimiento, de los cuales se ha logrado la inscripción de 409 nacimientos, es decir han sido registrados dentro de las instalaciones del hospital, logrando que un 38% de pacientes egresen con acta de nacimiento.


Cabe señalar que también se ha brindado al apoyo de registro civil a familiares de pacientes menores de seis meses, pero ese dato no se contabilizó para efecto de esta investigación, también se pueden mencionar casos donde se logró realizar el registro civil de los hermanos, hermanas de los pacientes o el de los padres y abuelos o algún otro familiar a quien también se les brinda el apoyo mediante la orientación, consejería y referencia.

ANEXOS

1. Estudio de Trabajo Social



Ciudad de México
Capital en Movimiento



Secretaría de Salud
El Estado es Salud

Estudio Social

N° DE FOLIO _____

UNIDAD MEDICA: _____ FECHA: _____

SERVICIO: _____ N° DE EXP.: _____

PROCEDENCIA DEL CASO: _____ NIVEL SOCIOECONOMICO: _____

DATOS GENERALES DEL PACIENTE

NOMBRE: _____ EDAD: _____
APELLIDO PATERNO PATERNO NOMBRE(S)

ESTADO CIVIL: _____ SEXO: _____ ESCOLARIDAD: _____ OCUPACION: _____

RELIGION: _____ ORIGINARIO: _____ DERECHOHABIENTE: _____

DOMICILIO PERMANENTE: _____
CALLE N° EXT. N° INT. EDIFICIO
MUNICIPIO O DELEGACION C.F. CIUDAD O ESTADO TELEFONO: _____

DOMICILIO TEMPORAL: _____
CALLE N° EXT. N° INT. EDIFICIO
MUNICIPIO O DELEGACION C.F. CIUDAD O ESTADO TELEFONO: _____

DATOS GENERALES DEL FAMILIAR O RESPONSABLE

NOMBRE: _____ PARENTESCO: _____

DOMICILIO: _____
CALLE N° EXT. N° INT. EDIFICIO
MUNICIPIO O DELEGACION C.F. CIUDAD O ESTADO TELEFONO: _____

DIAGNOSTICO MEDICO: _____

CONDICION LEGAL: _____

INCLUSION AL PROGRAMA EN SALUD: _____

ANALISIS SOCIAL FAMILIAR

NUCLEO FAMILIAR:

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	ESCOLARIDAD	OCUPACION	SALARIO

ECES-17-1

Estudio de Trabajo Social

CRITERIOS DE ASIGNACION SOCIOECONOMICA					
INGRESO FAMILIAR EN SALARIO MINIMO MENSUAL		N° DE DEPENDIENTES ECONOMICOS			
+ DE \$ 1.5 MM		1-3	4-6	7-9	10 A 1
+ DE \$ 2.5 MM		0	0	0	0
+ DE \$ 3.5 MM		1	0	0	0
+ DE \$ 4.5 MM A \$ 5.5 MM		2	1	0	0
+ DE \$ 6.5 MM A \$ 8.5 MM		3	2	1	0
+ DE \$ 9.5 MM		4	3	2	1
CALIFICACION					

MAYOR CALIFICACION		RESIDENCIA	
EFERES ECONOMICOS		TIPO DE MEX	
ALIMENTACION		INT. REP.	
VIVIENDA		CALIFICACION	
EDUCACION		DERECHO HABERENCIA	
LUTIS		SI	
T. O. T. A. I.		NO	
CALIFICACION		CALIFICACION	

OCUPACION DEL APORTE PRINCIPAL	
COMERCIO (A)	0
SUBEMPLEADO	0
SERVICIOS PERSONALES	1
COMERCIALES	2
DIRIGIDO	2
TRAFICO O SERVIDOR PUBLICO	1
PROFESIONISTA Y/O EMPRESARIO	1
CALIFICACION	

ESTADO DE SALUD FAMILIAR	
TRES O EL APORTE PRINCIPAL DEL INGRESO FAMILIAR	0
DOS	1
UNO	2
CALIFICACION	

VIVIENDA			CALIFICACION			
POSESION	RENTADA O PROCESO DE PAGO	0	PRESTADA	1	PROPIETARIA	2
TIPO DE VIVIENDA	SI VIVIENDA O CASO IMPROVISADO	0	DEPTO. (FAMILIAR)	1	CASA FAMILIAR	2
N° DE CUARTOS	UNO	0	DOS	0	TRES	1
					CUATRO	2
					GRUPO A	3

N° DE PERSONAS POR CUARTOS: UNO DOS TRES CUATRO

MATERIAL DE VIVIENDA: CONCRETO PIEDRA LANTONACION OTROS

NUMERO DE CUARTOS: UNO DOS TRES MAS DE TRES

COCINA: CEMENTA CON MESA (SERVICIO EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA) FUERA DE LA VIVIENDA

ENERGIA ELECTRICA: EN LA VIVIENDA FUERA DE LA VIVIENDA NO

AGUA POTABLE: EN LA VIVIENDA FUERA DE LA VIVIENDA NO

DISPONIBILIDAD DE LAS SUCESAS: (SERVICIO) FUERA NO ASESORIA OTRO

DISPONIBILIDAD DE PASAJE: CAMION RECOLECTOR BICICLETA SISTEMA CEBOLAS FRECUENCIA

PALMA: FOSFO GARD MCT OTRO

CUADRO ASIGNACION SOCIOECONOMICA						
SUMA DE CALIFICACIONES		ESCALA DE CALIFICACIONES			MARGINACION SOCIAL	
INGRESO FAMILIAR		0	I	II	III	IV
RESIDENCIA		0-4	5-9	10-15	16-20	21-25
OCUPACION PRINCIPAL						
ESTADO DE SALUD FAMILIAR						
T. O. T. A. I.						

DIAGNOSTICO SOCIAL FAMILIAR:

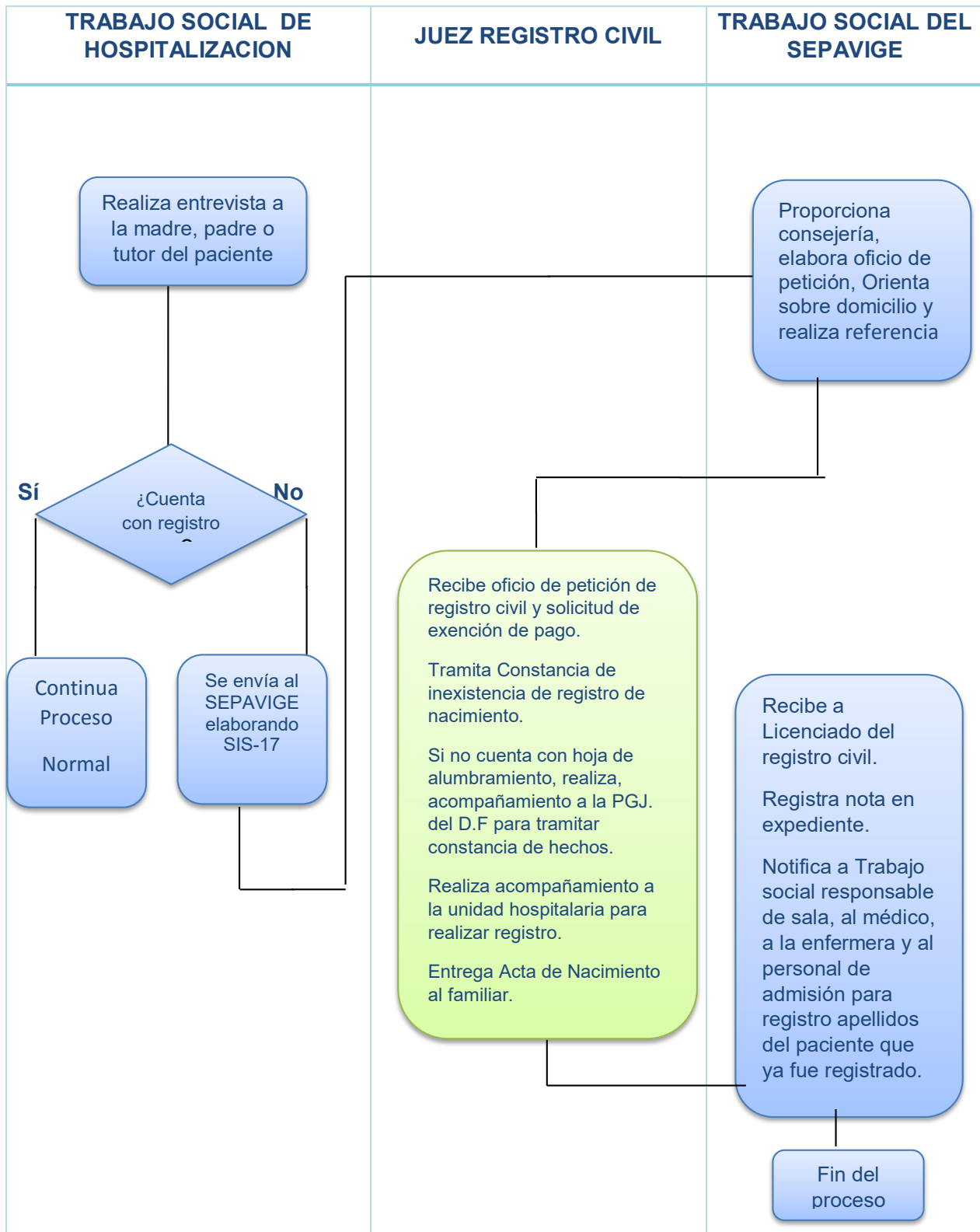
PLAN DE ACCION:

NOMBRE Y FIRMA DEL T.S. _____

2. Proceso de Mejora de la Calidad, para realizar el registro del estado civil de nacimiento mientras dura la estancia hospitalaria.

No.	PERSONAL DE SALUD	ACTIVIDAD
1	Trabajo Social servicios de urgencias y/o hospitalización	<p>Realiza entrevista dirigida a la madre, padre o tutor del paciente hospitalizado con la finalidad de elaborar el estudio social e identificar factores de riesgo y factores protectores.</p> <p>Se Informa al familiar del paciente que en virtud de que no cuenta con registro de estado civil de nacimiento, se le enviara al módulo SEPAVIGE ya que no se están respetando los derechos de los niños</p> <p>Se realiza conserjería y se envía directamente al familiar al SEPAVIGE, con la Trabajadora Social, para seguimiento de caso.</p> <p>Se elabora SIS-17</p> <p>Continúa manejo del caso en sala de hospitalización.</p>
2	Trabajo Social del SEPAVIGE	<p>Realiza conserjería correspondiente al caso, Sensibilizando sobre la importancia del registro civil de nacimiento, así mismo se proporciona información para que se registre al paciente dentro de la unidad hospitalaria, orientándolo sobre documentos requeridos, se realiza oficio de petición al registro civil.</p> <p>El familiar acude al registro civil a solicitar apoyo para realizar el trámite.</p>
3	Juez del registro civil	<p>Recibe oficio de petición para realizar de registro civil.</p> <p>Orienta al familiar para tramita Constancia de inexistencia de registro de nacimiento.</p> <p>Si no cuenta con hoja de alumbramiento, realiza, acompañamiento a la Procuraduría del D.F para tramitar constancia de hechos.</p> <p>Realiza acompañamiento a la unidad hospitalaria para realizar registro de nacimiento.</p> <p>Entrega copia de Acta de Nacimiento.</p>
4	Trabajo Social del SEPAVIGE	<p>Registra nota señalando la asistencia de personal del registro civil e informa al personal de trabajo social responsable de la sala de hospitalización, al médico, a la enfermera y al personal de admisión y archivo, que el paciente ya fue registrado civilmente, por lo que a partir de ese momento se registrara su nombre y apellidos en el expediente.</p>
5	Responsable de programa de Violencia	<p>Supervisa y asesora las actividades del SEPAVIGE</p>

3. Flujograma del Proceso de Mejora de la Calidad, para realizar el registro del estado civil de nacimiento mientras dura la estancia hospitalaria.



4. Oficio de solicitud de apoyo para la exención del pago



SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL
HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA
TRABAJO SOCIAL

CDMX
CUIDAD DE MEXICO
00015805

Ciudad de México, D.F. a 9 de Junio del 2016.
OFICIO: DH/TS/355/2016.

LIC. ANTONIO PADIerna LUNA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DE LA CUIDAD DE MEXICO
P R E S E N T E

ACUSE

Por medio de la presente, me permito solicitar a usted, si no existe inconveniente alguno de su parte, su valioso apoyo para que se exente de pago por la visita del registrador a los pacientes que se encuentran hospitalizados en esta unidad hospitalaria. Tanto del Juzgado Central que usted, dignamente dirige, como del Juzgado 25, que corresponde a la Delegación Iztapalapa, a los pacientes que carecen del registro del estado civil de nacimiento.

Situación que limita el ejercicio de sus derechos, como son el derecho a la nacionalidad, la identidad y derecho a tener un nombre, lo que es el principio de una cadena de violación a otros derechos como el derecho a la salud, a la educación y al de contar con documentos oficiales entre otros, convirtiéndolos en población altamente vulnerable e invisible para la sociedad.

Esto con fundamento en el decreto mediante el cual se adiciona al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo ocho que a la letra dice: **"Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento"**, y en apego al artículo B inciso II, de la Ley de los Derechos de la niñas y los niños en el Distrito Federal, en el cual se señala que "Las niñas y los niños tiene derecho a ser registrados después de su nacimiento con nombre y apellidos propios, de conformidad con lo establecido en la legislación civil".



CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

14 JUN 2016 s/fer

RECIBIDO

FIRMA: *[Signature]*

OFICIALIA DE PARTES

11:48



SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL
 HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA
 TRABAJO SOCIAL

CDMX
 CIUDAD DE MEXICO

No omito mencionar, que la mayoría de los usuarios que ingresan a este nosocomio, viven una situación socioeconómica precaria.

Sin otro particular, agradeciendo la atención al presente, me despido de usted.

ATENTAMENTE

DR. RAMON CARVALLO HERRADA
DIRECTOR DEL HOSPITAL



c. c. p. Lic. Beatriz D. López Jiménez.- Jefa de Trabajo Social
 T. S. María Elena Ayala Ramírez.- Trabajadora Social del SEPAVIGE.

Expediente

SECRETARIA DE SALUD
 Hospital Pediátrico Iztapalapa
 DIRECCION
 LICENCIA SANITARIA 1008015404

Viaje de trabajo a la clínica de los San Antonio
 C. P. 06000 México, D. F.
 20 de mayo de 2018

5. Oficio de condonación de pago.

JUDA-JUDM-7.9-BET7 - Dña. López



Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Civil

Ciudad de México, 29 de agosto de 2016.
Oficio No. DGRC/JC/03157/2016.

DR. RAMÓN CARVALLO HERRADA
DIRECTOR DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE:

En relación con su oficio DH/TS/355/2016, le informo que no existe inconveniente alguno por parte de este Registro Civil para exentar de pago a los ciudadanos que soliciten la visita del registrador para realizar el registro de nacimiento de pacientes en la unidad hospitalaria que usted dignamente dirige. Actualmente se exentan de pago registros de menores de edad internados en diversos hospitales dentro del perímetro de la Ciudad de México que se encuentran en estado delicado de salud, principalmente de recién nacidos en el área de cuidados intensivos. Esta medida fue tomada con estricto apego a lo establecido en la fracción I y último párrafo del artículo 218 del Código Fiscal del Distrito Federal en vigor y en el Interés Superior de la Niñez, ya que para el Gobierno de la Ciudad de México y para este Registro Civil es de suma relevancia proteger y salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dando cumplimiento así al mandato constitucional del artículo cuarto.

Por otra parte, le comento que dicha exención de pago se hace extensiva a los pacientes en general, de acuerdo a lo establecido en la "RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME DE PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA UNIDAD MÓVIL DEL REGISTRO CIVIL", publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2016, que tiene por objeto apoyar a los habitantes del Distrito Federal que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En ese sentido, continuaremos brindando el apoyo necesario a nuestro alcance de tipo logístico, administrativo y legal, a efecto de que todos y todas cuenten con registro de nacimiento en la Ciudad de México, ciudad de derechos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JUEZ CENTRAL

LIC. ANTONIO PADIERNA LUNA

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- C.c.p. David Ricardo Guerrero, Subdirector Jurídico del Registro Civil de la CDMX.
- C.c.p. Maño Sánchez Plata, J.U.D. de Supervisión a Juzgados del Registro Civil CDMX.
- C.c.p. Los 51 Juzgados y Juzgado Central del Registro Civil CDMX.



Arco de Belén esq. Dr. Andrade, Col. Doctores C.F. 06720
México D.F. Tel. 51740700

HPL DIRECCION
31 AGO 2016
RECIBIDO
HORA: 16:13 POR: Angel
1 ago 2016

6. Oficio de petición de la visita del registrador a la unidad hospitalaria

Ciudad de México, D.F. a

de 2017.

OFICIO: DH/TS/ /2017

LIC.

SUBDIRECTOR JURÍDICO EN EL
REGISTRO CIVIL DEL JUZGADO CENTRAL
P R E S E N T E

Por medio de la presente envío a usted, a la Señora _____, de _____ años de edad, quien solicita apoyo para realizar el registro del estado civil de nacimiento de su hija _____ de _____ meses de nacida, esto debido a la estancia prolongada en unidades hospitalarias, cabe señalar que la paciente se encuentra en la cama ___ del servicios de _____, con número de expediente _____ con diagnóstico de _____.

Con fundamento en el decreto mediante el cual se adiciona al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo ocho que: "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento".

En apego al artículo B inciso II, de la Ley de los Derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal, que a la letra dice "Las niñas y los niños tiene derecho a ser registrados después de su nacimiento con nombre y apellidos propios, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.

Agradeciendo de antemano la atención otorgada al presente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. RAMON CARVALLO HERRADA
DIRECTOR DEL HOSPITAL

c.c.p.- Lic. Beatriz D. López Jiménez. –Responsable de Programa de Prevención y Atención a la Violencia de Género.
T.S. María Elena Ayala Ramírez. - Trabajadora social del Módulo SEPAVIGE

REFERENCIAS

- Cáliz Morales, A. (24 de 01 de 2016). *Sistema Integral de Calidad en Salud*.
Obtenido de Sistema Integral de Calidad en Salud:
http://dgces.salud.gob.mx/INDICASII/doctos/sist_indicas_sicalidad.pdf
- Archipresbiteral Parroquia de Santa María de Guadalupe. (21 de 01 de 2016).
Obtenido de Bautisterio y Oficina Parroquial:
<http://parroquiadecapuchinas.org.mx/prod01.htm>
- Blanchard , K., & O'Connor, M. (2009). Administración por Valores. En K. Blanchard, & M. O'Connor, *Administración por Valores* (pág. 139). México: Norma.
- Blanchard, Blanchard, k., Jonh P, C., & Randolph, A. (2007). Empowerment. En Blanchard, k. Blanchard, C. Jonh P, & A. Randolph, *Empowerment*. Colombia: Norma.
- Burr, C., Piñó, A., & Quiroz, L. A. (20 de enero de 2017). *Guía para el paciente participativo*. Obtenido de
<http://asbis.org.mx/PDF/guiapacienteparticipativo.pdf>:
<http://asbis.org.mx/PDF/guiapacienteparticipativo.pdf>
- Camacho, S. F. (1 de Noviembre de 2012). Ciudadanos en el Limbo "sin Identidad". *La jornada*, pág. 31.
- Chiavenato, I. (2010). Innovaciones de la administración : tendencias y estrategias los nuevos paradigma. En I. Chiavenato, *Innovaciones de la administración : tendencias y estrategias los nuevos paradigma*. México: McGraw-Hill.
- Codigo Civil Federal*. (24 de 12 de 2013). Obtenido de Camara de diputados H: Congreso de la Unión:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_241213.pdf
- Codigo Civil para el Distrito Federal*. (10 de Septiembre de 2013). Obtenido de Codigo Civil para el Distrito Federal:
<http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/10/343/>

Código de Derecho Canónico. (25 de 01 de 1983). Obtenido de Documenta Catholica Omnia: http://www.documentacatholicaomnia.eu/03d/1983-01-25,_Absens,_Codex_Iuris_Canonici,_ES.pdf

Codigo Fiscal del Distrito Federal. (29 de diciembre de 2009). Obtenido de http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/Transparencia/IPO/Art14/Fr01/01Leyes/CFDF_2015-01-29.pdf:
http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/Transparencia/IPO/Art14/Fr01/01Leyes/CFDF_2015-01-29.pdf

Conferencia Internacional sobre la gestion de la identidad. (del 23 al 25 de 09 de 2014). Recuperado el 7 de MAYO de 2016, de Banco Interamericano de Desarrollo:
<https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7125/Conferencia%20Internacional%20sobre%20Gesti%C3%B3n%20de%20la%20Identidad.pdf?sequence=7>

Constitucìon Política de los Estados Unidos Mexicanos. (05 de 02 de 1917). Obtenido de Secretaria de Gobernaciòn:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>

Constitucìon Política de los Estados Unidos Mexicanos. (24 de 02 de 2017). Obtenido de Camara de Diputados, Congreso de la Uniòn:
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1_29ene16.doc

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (09 de 01 de 1981). Obtenido de Secretaria de Gobernaciòn:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D1BIS.pdf>

Convención sobre los Derechos del Niño. (04 de 10 de 1990). Obtenido de Secretaria de Gobernacion:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D40.pdf>

Cortès Miranda, H. (S.F.). *El registro civil a 150 años.* Obtenido de Archivo Jurídicas UNAM:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3067/4.pdf>

- Cue, C. A. (28 de Julio de 1960). La Reforma Liberal en México. En C. A. Cue, *La Reforma Liberal en México* (pág. 219). México: Ediciones Centenario. Recuperado el 18 de Octubre de 2013, de http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1859_146/Ley_de_Nacionalizaci_n_de_los_Bienes_Eclesi_sticos_257.shtml
- Diario Oficial de la Federación*. (30 de 06 de 1997). Obtenido de Secretaria de Gobernación: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4885577&fecha=30/06/1997
- Diario Oficial de la Federación*. (10 de 06 de 2011). Recuperado el 5 de Julio de 2014, de Secretaria de Gobernación: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011
- Diccionario de la Real Academia Española*. (2016). <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>.
- Dirección General de Calidad y Educación en Salud* . (19 de 10 de 2016). Obtenido de <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/direccion-general-de-calidad-y-educacion-en-salud-dgces-69311>: <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/direccion-general-de-calidad-y-educacion-en-salud-dgces-69311>
- Dirección General del Registro Civil*. (21 de enero de 2016). Obtenido de <http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/>: <http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/>
- DOF: 23/11/2009*. (23 de 11 de 2009). Obtenido de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5121057&fecha=23/11/2009: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5121057&fecha=23/11/2009
- El derecho a la identidad: Los registros de nacimiento en América Latina y el Caribe*. (13 de 11 de 2011). Obtenido de UNICEF, para cada niño: <https://www.unicef.org/lac/Desafios-13-CEPAL-UNICEF.pdf>
- El registro de nacimientos: Consecuencias en relación al acceso a derechos y servicios sociales y a la implementación de programas de reducción de pobreza en 6 países de Latinoamérica* . (03 de 2006). Obtenido de

Banco Interamericano de Desarrollo:

<https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6309/EI%20registro%20de%20nacimientos:%20Consecuencias%20en%20relaci%C3%B3n%20al%20acceso%20a%20derechos%20y%20servicios%20sociales%20y%20la%20implementaci%C3%B3n%20de%20programas%20de%20reducci%C3%>

Enciclopedia Jurídica. (2014). Obtenido de Enciclopedia Jurídica:

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/arrogaci%C3%B3n/arrogaci%C3%B3n.htm>

Gaceta Oficial de la CDMX. (13 de Enero de 2017). Obtenido de

http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/911fa20743ee7f79c2eb2f2f3d2747af.pdf.

Gaceta oficial del Distrito Federal. (2015). *Gaceta oficial del Distrito Federal*.

CIUDAD DE MEXICO: JEFATURA DE GOBIERNO.

González Domínguez, A. (2014). *Guía para la detección y atención de la violencia en niños y niñas*. MEXICO: SEDESA.

google maps. (2 de mayo de 2017). Obtenido de

<http://mapas.guiaroji.com.mx/ciudad.php?ciudad=1>:
<https://www.google.com.mx/maps/place/Hospital+Pediátrico+Iztapalapa/@19.3570906,-99.1085076,603m/data=!3m1!1e3!4m5!3m4!1s0x0:0x42ef5d7f1c9f21a1!8m2!3d19.356703!4d-99.10765>

Guía Técnica para la elaboración del Estudio Social. (10 de 2001). CDMX,

CDMX, CDMX: SEDESA.

Hospital Pediátrico Iztapalapa. (2017). Obtenido de

https://www.google.com.mx/search?q=hospital+pediatrico+iztapalapa&espv=2&rlz=1C1EODB_enMX690MX690&biw=1366&bih=638&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwiM:

https://www.google.com.mx/search?q=hospital+pediatrico+iztapalapa&espv=2&rlz=1C1EODB_enMX690MX690&biw=1366&bih=638&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwiM

INEGI. (2010). Obtenido de

http://www.planetaj.cruzrojamexicana.org.mx/pagnacional/secciones/Juventud/Contenido/PlanetaJ/downloadfiles/CENSO2010_principales_resultados.pdf:

http://www.planetaj.cruzrojamexicana.org.mx/pagnacional/secciones/Juventud/Contenido/PlanetaJ/downloadfiles/CENSO2010_principales_resultados.pdf

INEGI. (8 de Diciembre de 2015). Obtenido de

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_12_3.pdf:

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_12_3.pdf

Informe Anual 2015. (2015). Recuperado el 7 de Julio de 2014, de Los pilares de la Familia A.C.: <http://www.unicef.es/actualidad-documentacion/noticias/1-de-cada-3-ninos-menores-de-cinco-anos-no-existe-oficialmente>

Kotler, P., & John A, C. (2009). La ciencia del caos Gestión 2000. En P. Kotler, & C. John A, *La ciencia del caos*. Barcelona: Grupo Planeta.

Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos. (12 de julio de 1859).

Obtenido de Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho, e Institutos de Investigación Jurídica, A.C.:

http://www.anfade.org.mx/docs/ponencias/Leynacionalizacionlosbieneseclesiaticos%20_Anexo%208.pdf

Ley General de Población. (01 de 12 de 2015). Obtenido de Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140_011215.pdf

Ley General de Salud. (7 de 02 de 1984). Obtenido de Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_270117.pdf

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (29 de Diciembre de 1976).

Obtenido de Camara de Diputados H. Congreso de la Unión:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_191216.pdf

Ley Orgánica del Registro Civil. (27 de Enero de 1857). Obtenido de Biblioteca

Garay:

http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1857_148/Ley_Org_nica_del_Registro_Civil_248.shtml

Ley Organiza del Registro Civil. (28 de 07 de 1859). Obtenido de Museo de las Constituciones UNAM:

[http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/wp-](http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/wp-content/uploads/1859/07/28-julio-1859-Ley-orga%CC%81nica-del-registro-civil.pdf)

[content/uploads/1859/07/28-julio-1859-Ley-orga%CC%81nica-del-registro-civil.pdf](http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/wp-content/uploads/1859/07/28-julio-1859-Ley-orga%CC%81nica-del-registro-civil.pdf)

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (29 de Mayo de 2000). Recuperado el 29 de Enero de 2014, de Senado de la República:

http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_PDNNNA.pdf

Lopez, C. L. (13 de Octubre de 2013). *Mexicanos invisibles.* Recuperado el 10 de Diciembre de 2013, de El Universal:

<http://www.domingoeluniversal.mx/historias/detalle/Los+mexicanos+invisibles-1852>

López, J. B. (2014). *Perfil del usuario del HPI 2011-2013.* México D.F.

Luis, E. s. (27 de Noviembre de 2011).

www.oem.com.mx/elsoldesanluis/notas/n2325215.htm. Recuperado el 6 de julio de 2014, de

www.oem.com.mx/elsoldesanluis/notas/n2325215.htm:

<http://www.oem.com.mx/elsoldesanluis/notas/n2325215.htm>

NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. (3 de marzo de 2008). Obtenido de NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres:

http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion_Protocolos/SSA/Violencia_familiar_sexual_y_contra_las_mujeres_criterios_par.pdf

Notimex. (24 de Junio de 2012). *Hay sin identificación más de tres mil indígenas en Chihuahua*. Recuperado el 6 de Junio de 2014, de noticierostelevisa:

<http://noticierostelevisa.esmas.com/nacional/461016/hay-sin-identificacion-mas-tres-mil-indigenas-chihuahua>

Oficina de Representación de los Estados. (15 de Enero de 2016). Obtenido de http://www.portalpolitico.tv/content/site/module/directorio/op/empresa/id_empresa/132/format/html/:

http://www.portalpolitico.tv/content/site/module/directorio/op/empresa/id_empresa/132/format/html/

ONU. (20 de Noviembre de 1959).

www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/4/pr/pr20.pdf.

Recuperado el 21 de Enero de 2014, de

www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/4/pr/pr20.pdf:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/4/pr/pr20.pdf>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (09 de 01 de 1981).

Obtenido de Secretaria de Gobernacion:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D47.pdf>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales . (09 de 01 de 1981). Obtenido de Seretaria de Gobernación:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D50.pdf>

Palac, S. T. (2007). "Derecho a la identidad y Registro Universal de Nacimiento experiencias del UNICEF". *Decimo Encuentro Interinstitucional de la Oficina Nacional de Estadística ONE* (pág. 11). Republica Dominicana: Unite For Children.

Perrault, N. (2011). *Un enfoque de derechos para el registro de nacimientos en América Latina y el Caribe*. Panamá: CEPAL.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. (2013). Obtenido de Gobierno de la República: <http://pnd.gob.mx/>

Portillo-González., D. A. (Agosto de 2008). *Omisión del registro del nombre de un niño: otra forma de maltrato infantil.* Recuperado el 30 de Abril de 2016, de Acta pediátrica: <http://www.medigraphic.com/pdfs/actpedmex/apm-2008/apm085h.pdf>

REDIM. (11 de 12 de 2011). Obtenido de RED POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA: [https://www.unicef.org/mexico/spanish/EL_FUTURO_ES_HOY\(1\).pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/EL_FUTURO_ES_HOY(1).pdf)

Registro Civil en México. (28 de 01 de 2017). Obtenido de Registro Civil en México: <http://www.xmex.com.mx/>

Registro de Nacimiento en America Latina y el Caribe. (15 de 07 de 2011). Recuperado el 18 de noviembre de 2013, de UNICEF, para cada niño: [http://www.unicef.org/lac/UNICEF_TACRO_boletin_registro_de_nacimiento_06152011\(3\).pdf](http://www.unicef.org/lac/UNICEF_TACRO_boletin_registro_de_nacimiento_06152011(3).pdf)

Registros de nacimiento en América Latina y el Caribe. (15 de 07 de 2011). Obtenido de UNICEF, para cada Niño: [https://www.unicef.org/lac/UNICEF_TACRO_boletin_registro_de_nacimiento_06152011\(3\).pdf](https://www.unicef.org/lac/UNICEF_TACRO_boletin_registro_de_nacimiento_06152011(3).pdf)

Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal. (30 de Julio de 2002). Obtenido de Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal: www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/contenidos/gal_4a896cf550e69.doc

Rello, M. (19 de mayo de 2011). *Hasta 15% de niños de AL, sin identidad.* Obtenido de Crónica de Sociales, Ecoferia Dominical 4: <https://cronicadesociales.org/2011/05/19/hasta-15-de-ninos-de-al-sin-identidad/>

Salazar, Q. S. (13 de Abril de 2012). Uno de cada diez niños sin identidad. *Quequi.*

- Secretaría de Educación Pública*. (23 de Enero de 2017). Obtenido de http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Educacion_Inicial#.WI1ml_nhDIU:
http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Educacion_Inicial#.WI1ml_nhDIU
- SEDESA. (2016). Obtenido de SECRETARIA DE SALUD DEL D.F.:
<http://www.salud.df.gob.mx/portal/index.php/programas-y-acciones/ppavg>
- Servin, R. (27 de Mayo de 2104). *Sin acta de nacimiento 18% de los menores de seis años en México*. Recuperado el 10 de Junio de 2014, de el Financiero: <http://www.elfinanciero.com.mx/mas/enfoques/sin-acta-de-nacimiento-18-de-los-menores-de-seis-anos-en-mexico.html>
- Silva, M. d. (2001). *Apuntes para la elaboracion de un proyecto de Investigación Social*. México: UNAM.
- Sirkin, H., & Stalk, G. (2000). *Evaluación de resultados*. Mexico: Garnica.
- Todos los niños y niñas cuentan*. (Enero de 2014). Recuperado el 6 de Julio de 2014, de UNICEF:
https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/emi_2014_0.pdf
- Ulrich, D. (2000). Evaluación de Resultados. En D. Ulrich, *Evaluación de Resultados* (pág. 522). México: Ediciones Garnica S. A.
- UNICEF. (20 de NOVIEMBRE de 1989).
[http://www.unicef.org/ecuador/convencion\(5\).pdf](http://www.unicef.org/ecuador/convencion(5).pdf). Recuperado el 7 de MAYO de 2016, de [http://www.unicef.org/ecuador/convencion\(5\).pdf](http://www.unicef.org/ecuador/convencion(5).pdf):
[http://www.unicef.org/ecuador/convencion\(5\).pdf](http://www.unicef.org/ecuador/convencion(5).pdf)
- Unos 230 millones de niños en el mundo carecen de un registro de nacimiento, alerta UNICEF*. (11 de Diciembre de 2013). Recuperado el 7 de Julio de 2014, de Centro de Información de las Naciones Unidas:
<http://www.cinu.mx/noticias/mundial/unos-230-millones-de-ninos-en/>
- Villanueva, E. e. (30 de 04 de 2014). *PARTO FORTUITO: DEFINICIONES, CARACTERÍSTICAS Y RESULTADOS*. Obtenido de Revista CONAMED: <http://www.dgdi-conamed.salud.gob.mx/ojs-conamed/index.php/revconamed/article/view/6/69>

Zamora, M. A. (5 de Diciembre de 2013). *Cimacnoticias*. Recuperado el 6 de Junio de 2014, de <http://cimacnoticias.com.mx/>:
<http://cimacnoticias.com.mx/node/65086>